



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 88 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.- <i>Expediente E-4473; 11.096/AT</i>	2	IZNALLOZ.- <i>Presupuesto municipal de 2024</i>	32
<i>Expediente E-4472; 11.097/AT</i>	5	FREILA.- <i>Admitidos y excluidos para procesos de estabilización</i>	35
<i>Expediente E-852; 12.153/AT</i>	8	LOJA.- <i>Admitidos/as y excluidos/as para plazas de Técnicos/as de Orientación Profesional</i>	35
<i>Expediente E-4471; 11.095/AT</i>	9	MARACENA.- <i>Admitidos y excluidos para plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio</i>	36
<i>Expediente E-4674; 14.132/AT</i>	29	<i>Admitidos y excluidos para plazas de Oficial de la Policía Local (promoción interna)</i>	36
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.- <i>Convenio colectivo de la empresa Informática Megasur, S.L.</i>	12	MORALEDA DE ZAFAYONA.- <i>Nombramiento de Peón de Jardinería</i>	37
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA.- <i>Convocatoria de subvención para fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres</i>	31	POLÍCAR.- <i>Convocatoria y bases para plaza de Limpieza de Edificios Municipales</i>	37

AYUNTAMIENTOS

CHAUCHINA.- <i>Modificación de crédito nº 3/2024</i>	32	COMUNIDAD DE REGANTES EL BOTERO.- <i>Junta general ordinaria</i>	43
--	----	---	----

ANUNCIOS NO OFICIALES

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.514

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Modificación ordenanzas fiscales reguladoras***EDICTO**

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Santa Fe, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 2024 adoptó el acuerdo provisional de:

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora sobre otorgamiento de licencias urbanística.
- Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de comprobación, control e inspección derivada de las declaraciones responsables, previstas en el artº 169 bis de la Ley 7/2002.
- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa

que acuerda la declaración de asimilado al régimen fuera de ordenación de construcciones.

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen fuera de ordenación de construcciones.
- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil.
- Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por el patrocinio de fiestas y eventos, y publicidad de la ciudad de Santa Fe.

Exponer al público por plazo de treinta días a fin de que los interesados puedan en el indicado plazo examinar y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente. De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adaptar nuevo acuerdo.

Santa Fe, 2 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

DUP expediente: E-4473; 11096/AT

EDICTO

Anuncio de fecha 15 de abril de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Parque Eólico Melguizas", en el término municipal de Caniles (Granada)".

Expediente E-4473; 11096/AT.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Parque Eólico Melguizas, S.L.U., con CIF: B87997698 y dirección en Paseo de la Castellana nº 259-D, 14ª planta de Madrid.

b) Objeto de la petición: declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada "Parque Eólico Melguizas" en el término municipal de Caniles (Granada).

c) Emplazamiento: el Parque se localiza en el este del término municipal de Caniles, ocupando el paraje de "Los Cortijillos" al norte la antigua vía de ferrocarril desmantelada Guadix-Murcia, el paraje de "Llanos de Hijate" al norte de la carretera A-334 y el paraje de "Las Melguizas" al sur de la A-334. Los aerogeneradores se situarán, la mayor parte de ellos, en zonas elevadas cuyos terrenos están dedicados al cultivo de cereales o almendros.

d) Características: el parque estará formado por ocho aerogeneradores de 5,9 MW de potencia nominal, con un diámetro de rotor de 163 metros, 108 metros de altura de buje y una altura total a punta de pala de 189,5 metros. La potencia instalada será de 47,2 MW. Los aerogeneradores se sitúan a una altitud entre 966 y 1054 metros, con una separación entre aerogeneradores de 2,5-3 diámetros de rotor en la dirección perpendicular al viento dominante. El parque eólico dispondrá también de una torre meteorológica. Los aerogeneradores se conectarán individualmente a los respectivos centros de transformación ubicados en el interior del aerogenerador, de 0,75/30 kV y 6350 kVA de potencia en el caso del aerogenerador previsto. Los centros de transformación de cada aerogenerador estarán conectados entre sí mediante líneas eléctricas subterráneas de 30 kV. Se dispondrá una Red de Tierras General, de manera que toda la infraestructura eléctrica forme un conjunto equipotencial, y un Sistema de Control de la planta. La instalación se completará con los necesarios elementos de infraestructura (viales, cimentaciones, canalizaciones, etc.) y electromecánicos (estación anemométrica, red de tierras, sistemas de seguridad, contraincendios, etc.).

e) Finalidad: producción de energía de origen eólico.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En

caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955 012 012 o a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es. No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 15 de abril de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Parque Eólico Melguizas» en el término municipal de Caniles (Granada). Expediente E-4473; 11096/AT.

VIAL SP: SERVIDUMBRE DE PASO; VIAL O.D: ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL + OCUPACIÓN DE P.D.; LÍNEA SUBT_PD: SERVIDUMBRE DE PASO DE LÍNEA ELÉCTRICA; SUPERFICIE TORRE: CIMENTACIÓN + PLATAFORMA TORRE METEO; OCUPACIÓN TEMPORAL: ACOPIO + SERVIDUMBRE LÍNEA

Nº de ORDEN	MUNICIPIO	POL.	PAR.	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	USO	Nº AERO	CIMENT AERO (m2)	PLATAF AERO (m2)	SERV VUELO (m2)	VIAL SP (m2)	VIAL O.D (m2)	LÍNEA SUBT_PD (m2)	SUPERFICIE TORRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	NOMBRE Y APELLIDOS
4	Caniles	11	85	18040A01100085	37.737,00	Labor o Labradío seco						0	427,85	0	2.777,15	Remedios Castaño Cano
5	Caniles	11	86	18040A01100086	37.020,00	Labor o Labradío seco						0	56,08	0	272,79	Maravillas Castaño Pérez
6	Caniles	11	87	18040A01100087	50.477,00	Labor o Labradío seco						0	134,08	0	908,41	Emilio García Martínez
7	Caniles	11	95	18040A01100095	30.040,00	Labor o Labradío seco						0	156,58	0	1.069,12	José Pérez Pérez
8	Caniles	11	96	18040A01100096	28.830,00	Labor o Labradío seco						0	145,1	0	986,53	Dolores Pérez Resina
9	Caniles	11	97	18040A01100097	18.055,00	Labor o Labradío seco						0	45,51	0	308,43	Antonio Gómez Castaño
17	Caniles	12	16	18040A01200016	27.332,00	Labor o Labradío seco						0	44,17	0	331,16	José Manuel García Castaño, María Pérez Camenforte
18	Caniles	12	21	18040A01200021	15.125,00	Labor o Labradío seco						0	84,91	0	903,55	José Requena Martínez
19	Caniles	12	25	18040A01200025	17.314,00	Labor o Labradío seco						0	207,57	0	2.215,24	Antonio Emilio Castaño Herrero, María del Carmen Castaño Herrero
21	Caniles	12	28	18040A01200028	153.028,00	Labor o Labradío seco						0	246,19	0	2.682,64	Jose López Azor
22	Caniles	12	37	18040A01200037	37.068,00	Labor o Labradío seco						0	0	0	26,04	José Manuel Lorente Salas
23	Caniles	12	38	18040A01200038	23.655,00	Labor o Labradío seco						0	0	0	184,53	Antonio Manuel Lorente Sánchez
24	Caniles	12	41	18040A01200041	290.875,00	Labor o Labradío seco, Edificaciones agrarias, Improductivo						0	573,84	0	7.363,61	José Manuel García Castaño María Pérez Camenforte
29	Caniles	12	56	18040A01200056	117.814,00	Labor o Labradío seco						0	0	0	940,79	Serafín Manuel Berruero Ferriz
30	Caniles	12	66	18040A01200066	62.419,00	Labor o Labradío seco						0	95,68	0	1.527,16	José Manuel García Castaño María Pérez Camenforte
31	Caniles	12	68	18040A01200068	63.426,00	Labor o Labradío seco						0	63,71	0	1.050,76	Juan Checa Corral
32	Caniles	12	69	18040A01200069	50.866,00	Labor o Labradío seco						0	44,94	0	741,44	Antonia Martínez Berruero
33	Caniles	12	70	18040A01200070	48.767,00	Labor o Labradío seco						0	31,95	0	527,85	Manuel Rodríguez Campoy
34	Caniles	12	71	18040A01200071	50.348,00	Labor o Labradío seco						0	33,75	0	554,09	José Pérez Azor
36	Caniles	12	73	18040A01200073	24.633,00	Labor o Labradío seco						0	15,11	0	249,38	Ganados Galera Oller, SL
37	Caniles	12	84	18040A01200084	73.003,00	Labor o Labradío seco						0	229,91	0	3.689,85	Rogelio Castaño Pérez
38	Caniles	12	85	18040A01200085	28.269,00	Labor o Labradío seco						0	30,32	0	427,59	Rogelio Castaño Pérez
50	Caniles	12	135	18040A01200135	35.266,00	Labor o Labradío seco						0	145,04	0	1.541,32	José Manuel García Castaño María Pérez Camenforte
52	Caniles	12	140	18040A01200140	69.355,00	Labor o Labradío seco						0	40,55	0	432,07	Corpus Pérez Azor
80	Caniles	13	136	18040A01300136	15.420,00	Labor o Labradío seco						0	133,68	0	2.186,96	Francisco Corral Corral
81	Caniles	13	137	18040A01300137	30.924,00	Labor o Labradío seco						0	7,74	0	7,74	José Castaño Castaño
85	Caniles	13	142	18040A01300142	35.041,00	Labor o Labradío seco					189,29	1331,47	65,66	0	410,35	María Antonia Gallego Pérez
87	Caniles	13	144	18040A01300144	12.431,00	Labor o Labradío seco						850,79	58,57	0	598,65	José García Martínez
88	Caniles	13	145	18040A01300145	9.662,00	Labor o Labradío seco						219,24	0,68	0	32,80	Remedios Ruiz Mesas
93	Caniles	13	153	18040A01300153	35.231,00	Labor o Labradío seco	ME-04			255,87		0	60,92	0	1.010,99	María Remedios Castaño Castaño
94	Caniles	13	154	18040A01300154	8.195,00	Labor o Labradío seco						0	0	0	0,19	Fernando Yélamos Castaño
95	Caniles	13	168	18040A01300168	130.899,00	Labor o Labradío seco						0	194,68	0	2.006,69	Ascensión Pérez Martínez
98	Caniles	14	183	18040A01400183	3.070,00	Edificaciones agrarias, Labor o Labradío seco, Pastos						131,37	0	0	0,00	Antonio Resina Fernández María Pérez Martínez

99	Caniles	14	184	18040A01400184	2.434,00	Labor o Labradío seco				331,79	1603,82	0	0	0,00	Jesús Robles Herrero	
100	Caniles	14	185	18040A01400185	1.374,00	Labor o Labradío seco				27,66	0	0	0	0,00	Jesús Robles Herrero	
101	Caniles	14	186	18040A01400186	88.517,00	Labor o Labradío seco				143,08	0	0	0	0,00	Antonio Sola Carrasco	
102	Caniles	14	187	18040A01400187	16.295,00	Labor o Labradío seco					6,05	0	0	0,00	Aurelia Rubio Pérez	
103	Caniles	14	188	18040A01400188	9.956,00	Labor o Labradío seco					4,87	0	0	0,00	María Pérez Pérez	
104	Caniles	14	189	18040A01400189	19.940,00	Labor o Labradío seco					5,74	0	0	0,00	Antonia Guirado Castaño	
106	Caniles	14	270	18040A01400270	21.741,00	Labor o Labradío seco					649,55	23,17	0	229,76	Remedios Castaño Cano	
108	Caniles	14	273	18040A01400273	30.781,00	Labor o Labradío seco					846,48	35,19	0	360,88	José Pérez Checa Manuela Martínez Lozano	
109	Caniles	14	274	18040A01400274	21.846,00	Labor o Labradío seco					681,89	27,87	0	432,25	José Jesús Hinojo García	
110	Caniles	14	275	18040A01400275	29.516,00	Labor o Labradío seco	ME-02	4,53	4.907,90		894,57	61,13	0	4.501,77	María Antonia Gallego Pérez	
112	Caniles	14	277	18040A01400277	46.833,00	Labor o Labradío seco	ME-02		2.392,07		1067,88	61,55	0	705,90	Enrique Corral Castaño Carmen Castaño Blánquez	
113	Caniles	14	293	18040A01400293	41.641,00	Labor o Labradío seco				98,03	0	0	0	0,00	María Esteban Mesas	
114	Caniles	14	294	18040A01400294	3.752,00	Labor o Labradío seco					520,72	42,29	0	354,95	María Antonia Gallego Pérez	
116	Caniles	14	296	18040A01400296	45.122,00	Labor o Labradío seco	ME-03	27,65	2.019,50	231,58	4849,23	155,93	0	4.800,90	José Manuel García Castaño María Pérez Camenforte	
117	Caniles	14	298	18040A01400298	20.654,00	Labor o Labradío seco	ME-03		3.098,75		32,05	0	0	874,04	Corpus Pérez Azor	
118	Caniles	14	299	18040A01400299	10.468,00	Labor o Labradío seco	ME-03		4.529,69		0	0	0	210,85	José García Martínez	
119	Caniles	14	328	18040A01400328	172.657,00	Labor o Labradío seco				22,98	0	131,11	0	1.361,41	Antonio Gómez Castaño	
120	Caniles	14	329	18040A01400329	40.970,00	Labor o Labradío seco					0	77,56	0	809,20	María Castaño Martínez	
123	Caniles	14	345	18040A01400345	31.407,00	Labor o Labradío seco	ME-01		29,65		723,9	33,04	0	9.331,89	Jesús Robles Herrero	
124	Caniles	14	346	18040A01400346	9.705,00	Labor o Labradío seco	ME-01		3.939,76		60,43	4,91	0	1.660,16	Jesús Robles Herrero	
126	Caniles	14	348	18040A01400348	109.257,00	Labor o Labradío seco	ME-01	173,01	545,28	7.214,31	335,11	7230,39	0	5.978,64	Luis Ruiz Ruiz	
127	Caniles	14	377	18040A01400377	64.332,00	Labor o Labradío seco					0	70,8	0	759,16	Ascensión Pérez Martínez	
128	Caniles	14	378	18040A01400378	1.695,00	Labor o Labradío seco					0	0,54	0	5,27	Ascensión Pérez Martínez	
133	Caniles	16	131	18040A01600131	54.526,00	Labor o Labradío seco	ME-06		2.269,58	116,07	134,61	59,09	0	280,70	Francisco Moreno Bonachela	
135	Caniles	16	133	18040A01600133	32.595,00	Labor o Labradío seco	ME-06	38,21	3.690,98	187,85	2738,93	0	0	3.733,26	Cecilio Corral Rubio	
137	Caniles	16	137	18040A01600137	39.771,00	Labor o Labradío seco					12,16	0	0	0,00	Enrique Evaritso Sánchez Campoy Carmen Borja Rubio	
139	Caniles	16	167	18040A01600167	43.502,00	Labor o Labradío seco					2,05	0	0	0,00	Gregorio Muñoz Martín Gregorio Muñoz Rubio María Jesús Muñoz Rubio	
140	Caniles	16	170	18040A01600170	103.788,00	Labor o Labradío seco					9,85	0	0	0,00	Corpus Pérez Azor	
141	Caniles	16	171	18040A01600171	331	Labor o Labradío seco	ME-06	153,94	176,67		0	0	0	176,67	Jose Luis Rubio Castaño	
144	Caniles	17	9	18040A01700009	130.171,00	Labor o Labradío seco, Improductivo				1.615,94	2781,18	97,09	0	10.934,01	Cecilio Corral Rubio María de los Ángeles Galera Arcas	
145	Caniles	17	10	18040A01700010	55.290,00	Labor o Labradío seco				98,41	1302,37	46,93	0	299,72	Antonio Gómez Castaño	
147	Caniles	17	13	18040A01700013	56.642,00	Labor o Labradío seco				1.055,12	2257,51	212,58	0	1.207,99	Silvestre García Caler	
148	Caniles	17	14	18040A01700014	67.336,00	Labor o Labradío seco					488,26	48,26	0	332,60	Dolores Galera Arcas	
149	Caniles	17	18	18040A01700018	36.816,00	Labor o Labradío seco					188,41	62,49	0	406,32	Milagros Checa Corral	
150	Caniles	17	19	18040A01700019	25.232,00	Labor o Labradío seco					118,18	142,61	21,73	0	30,20	María Iglesias Membrive María del Carmen Yeste Gómez
152	Caniles	17	23	18040A01700023	50.509,00	Labor o Labradío seco					871,64	91,31	0	600,16	David Hernández Yeste Manuel Hernández Yeste Noelia Hernández Yeste	
153	Caniles	17	25	18040A01700025	81.496,00	Labor o Labradío seco					675,29	535,22	89,84	0	285,73	Dolores Galera Arcas
154	Caniles	17	33	18040A01700033	43.807,00	Labor o Labradío seco					15,77	159,9	78,55	0	551,31	Enrique Corral Castaño Carmen Castaño Blánquez
155	Caniles	17	34	18040A01700034	50.168,00	Labor o Labradío seco	ME-06		3.186,77	661,12	2425,56	143,53	0	1.551,30	Jose Luis Rubio Castaño	
159	Caniles	17	39	18040A01700039	5.140,00	Improductivo, Pastos					7,93	0	0	0,00	Ángeles Yeste Gómez	
160	Caniles	17	40	18040A01700040	1.059,00	Labor o Labradío seco				224,13	696,59	2,9	0	0,00	Ángeles Iglesias Membrive	
161	Caniles	17	41	18040A01700041	2.038,00	Labor o Labradío seco					38,76	386,71	13,39	0	100,36	Elena Pérez Rubio
162	Caniles	17	42	18040A01700042	5.550,00	Labor o Labradío seco					109,41	1398,14	12,92	0	212,16	Gregorio Muñoz Martín Gregorio Muñoz Rubio María Jesús Muñoz Rubio
163	Caniles	17	43	18040A01700043	3.132,00	Labor o Labradío seco					56,95	21,18	3,57	0	0,00	Antonio Iglesias Rubio
164	Caniles	17	46	18040A01700046	25.760,00	Labor o Labradío seco	ME-09	31,49	7.639,87		950,32	65,25	0	3.723,88	Dolores Domene Rubio Carmen Domene Rubio Amador Domene Domene	
167	Caniles	17	54	18040A01700054	22.847,00	Labor o Labradío seco					52,23	120,61	7,95	0	29,92	Antonia Rodríguez Mesas
168	Caniles	17	55	18040A01700055	73.047,00	Labor o Labradío seco	ME-07		56,68	77,29	1072,11	240,68	0	1.757,74	Rosendo Hernández Martínez Antonia Rubio Blánquez	
169	Caniles	17	56	18040A01700056	36.775,00	Labor o Labradío seco					86,55	49,45	0	339,31	Rosendo Hernández Martínez	
170	Caniles	17	57	18040A01700057	35.596,00	Labor o Labradío seco					179,12	51,19	0	335,06	Dolores Hernández Mesas Manuel Casiano Domene Rubio	
172	Caniles	18	231	18040A01800231	22.649,00	Labor o Labradío seco					451,87	15,67	0	227,01	María Jesús Muñoz Rubio	
173	Caniles	18	241	18040A01800241	22.232,00	Labor o Labradío seco					336,4	37,88	0	388,26	Elena Pérez Rubio	
174	Caniles	18	242	18040A01800242	7.707,00	Labor o Labradío seco					95,68	21,33	0	215,97	Ángeles Iglesias Membrive	
175	Caniles	18	259	18040A01800259	91.004,00	Labor o Labradío seco, Olivos seco				559,71	766,39	57,4	0	106,34	Remedios Gómez García	
177	Caniles	18	261	18040A01800261	57.232,00	Labor o Labradío seco	ME-08		4.065,53	3.597,02	3575,91	0	0	3.819,21	Pablo Iglesias Real	
179	Caniles	14	278	18040A01400278	30.540,00	Labor o Labradío seco					587,66	36,64	0	407,86	Juan Molinero López	

180	Caniles	14	279	18040A01400279	29.836,00	Labor o Labradío secoano					600,43	33,83	0	345,82	Juan Molinero López
181	Caniles	14	280	18040A01400280	26.898,00	Labor o Labradío secoano					451,76	22,77	609,81	1.901,80	Juan Molinero López
182	Caniles	14	281	18040A01400281	26.985,00	Labor o Labradío secoano					0		0	268,03	Juan Molinero López
183	Caniles	14	289	18040A01400289	12.738,00	Labor o Labradío secoano					0		0	85,89	Emilio García Martínez
184	Caniles	17	38	18040A01700038	50.263,00	Labor o Labradío secoano	ME-07			15,09	0		0		Amador Gómez

NÚMERO 2.250

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS***DUP expediente: E-4472; 11097/AT (Parque Eólico Carricondo. Caniles)***EDICTO**

Anuncio de fecha 15 de abril de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Parque Eólico Carricondo", en el término municipal de Caniles (Granada)".

Expediente E-4472; 11097/AT.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Parque Eólico Carricondo, S.L.U., con CIF: B87997649 y dirección en Paseo de la Castellana nº 259-D, 14ª planta de Madrid.

b) Objeto de la petición: declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada "Parque Eólico Carricondo" en el término municipal de Caniles (Granada).

c) Emplazamiento: el Parque se localiza en el este del término municipal de Caniles, ocupando la zona norte el paraje de "Llano de las Tenadas", la zona media el paraje de "Pedregales" y la zona sur el paraje de "La Cueva del Muerto". Los aerogeneradores se situarán, la mayor parte de ellos, en zonas elevadas cuyos terrenos están dedicados al cultivo de cereales o almendros.

d) Características: el parque estará formado por ocho aerogeneradores de 5,9 MW de potencia nominal, con un diámetro de rotor de 163 metros, 108 metros de altura de buje y una altura total a punta de pala de 189,5 metros. Los aerogeneradores se sitúan a una altitud entre 1.017,50 y 1.042,30 metros, con una separación entre aerogeneradores de 2,5-3 diámetros de rotor en la dirección perpendicular al viento dominante. Los aerogeneradores se conectarán individualmente a los respectivos centros de transformación ubicados en el interior del aerogenerador, de 0,75/30 kV y 6.350 kVA de potencia en el caso del aerogenerador previsto. Los centros de transformación de cada aerogenerador estarán conectados entre sí mediante líneas eléctricas subterráneas de 30 kV. Se dispondrá una Red de Tierras General, de manera que toda la infraestructura eléctrica forme un conjunto equipotencial y un Sistema de Control de la planta. La instalación se completará con los necesarios elementos de infraestructura (viales, cimentaciones, canalizaciones, etc.) y electromecánicos (estación anemométrica, red de tierras, sistemas de seguridad, contraincendios, etc.).

e) Finalidad: producción de energía de origen eólico.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que esti-

men oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955 012 012 o a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es. No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 15 de abril de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Parque Eólico Carricondo» en el término municipal de Caniles (Granada). Expediente E-4472; 11097/AT.

VIAL SP: SERVIDUMBRE DE PASO; VIAL O.D: ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL + OCUPACIÓN DE P.D.; LINEA SUBT_PD: SERVIDUMBRE DE PASO DE LINEA ELÉCTRICA; SUPERFICIE TORRE: CIMENTACIÓN + PLATAFORMA TORRE METEO; OCUPACIÓN TEMPORAL: ACOPIO + SERVIDUMBRE LINEA

Nº de ORDEN	MUNICIPIO	POL.	PAR.	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	USO	Nº AERO	CIMENT AERO (m2)	PLATAF AERO (m2)	SERV VUELO (m2)	VIAL SP (m2)	VIAL O.D (m2)	LÍNEA SUBT_PD (m2)	SUPERFICIE TORRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	TITULARES
																NOMBRE Y APELLIDOS
1	Caniles	8	53	18040A00800053	142.766,00	Labor o Labradío secoano	CA-09	430	532	13.026		303	61	0	1.982	Angel Rosendo Azor Azor Melitona Rubio Azor
2	Caniles	8	57	18040A00800057	111.518,00	Labor o Labradío secoano, Pastos	CA-09		158	5.296	81	4089		0	4.077	Angel Rosendo Azor Azor Melitona Rubio Azor
3	Caniles	8	58	18040A00800058	49.028,00	Labor o Labradío secoano						628		0	0	Angel Rosendo Azor Azor Melitona Rubio Azor
4	Caniles	8	59	18040A00800059	48.452,00	Labor o Labradío secoano	CA-09			55		0	250	0	1.206	Angel Rosendo Azor Azor Melitona Rubio Azor
9	Caniles	8	67	18040A00800067	33.141,00	Labor o Labradío secoano	CA-08		272	6.033		636	84	0	2.893	Francisca Azor Rodríguez
10	Caniles	8	68	18040A00800068	34.497,00	Labor o Labradío secoano	CA-08	430	442	7.327		315	349	0	3.431	María Manuela Sola Azor
11	Caniles	8	69	18040A00800069	130.879,00	Almendo secoano	CA-08			5.109		0		0	0	Enrique Martínez Azor Antonio Martínez Azor
12	Caniles	8	70	18040A00800070	136.104,00	Labor o Labradío secoano, Edificaciones agrarias					398	3234		0	0	Jose Azor Jiménez Julia Mesas Rodríguez
13	Caniles	8	71	18040A00800071	13.589,00	Labor o Labradío secoano					759	182		0	0	Jose Azor Jiménez Julia Mesas Rodríguez
14	Caniles	8	72	18040A00800072	2.910,00	Almendo secoano					11	71		0	0	Enrique Martínez Azor Antonio Martínez Azor
15	Caniles	8	73	18040A00800073	14.451,00	Almendo secoano					678	514		0	0	Enrique Martínez Azor Antonio Martínez Azor
16	Caniles	8	74	18040A00800074	22.860,00	Labor o Labradío secoano					1.580	3297		0	801	Manuel Rodríguez Pérez Emilia Engracia Rodríguez Gallardo
17	Caniles	8	75	18040A00800075	3.023,00	Labor o Labradío secoano						334		0	0	Juan Martínez Pérez
18	Caniles	8	76	18040A00800076	4.564,00	Labor o Labradío secoano						216		0	0	Elena Pérez Rubio
19	Caniles	8	77	18040A00800077	5.961,00	Labor o Labradío secoano						183	158	0	764	Pedro Pérez Castaño
20	Caniles	8	78	18040A00800078	17.634,00	Almendo secoano						390	141	0	512	Isabel Angulo Angulo José María Azor García
23	Caniles	8	84	18040A00800084	67.786,00	Labor o Labradío secoano	CA-06			33		819	234	0	844	Antonio Gallardo Azor Enrique Romualdo Gallardo Azor

24	Caniles	8	85	18040A00800085	19.682,00	Labor o Labradío seco	CA-06	88	142	9.238		527	147	0	1.523	Remedios Gallardo López
26	Caniles	8	87	18040A00800087	55.265,00	Labor o Labradío seco						0		0	363	Margarita Fernández Martínez
28	Caniles	8	131	18040A00800131	2.813,00	Labor o Labradío seco						37		0	0	Remedios Gallardo López
30	Caniles	8	134	18040A00800134	61.963,00	Labor o Labradío seco	CA-05			346		519		0	585	Antonio Gallardo Azor Enrique Romualdo Gallardo Azor
31	Caniles	8	135	18040A00800135	25.516,00	Almendo seco						49		0	0	Antonio Gallardo Azor Enrique Romualdo Gallardo Azor
32	Caniles	8	136	18040A00800136	70.787,00	Almendo seco						137		0	0	Isabel Angulo Angulo José María Azor García
33	Caniles	8	137	18040A00800137	11.222,00	Labor o Labradío seco						71		0	0	Pedro Pérez Castaño
34	Caniles	8	140	18040A00800140	16.678,00	Labor o Labradío seco						88		0	0	Elena Pérez Rubio
35	Caniles	8	141	18040A00800141	51.110,00	Labor o Labradío seco					441	78		0	0	Juan Martínez Pérez
36	Caniles	8	143	18040A00800143	196.581,00	Labor o Labradío secano, Pastos					66	272		0	0	Genoveva Azor García
37	Caniles	8	144	18040A00800144	66	Labor o Labradío seco					28	38		0	0	Manuel Rodríguez Pérez Emilia Engracia Rodríguez Gallardo
40	Caniles	8	151	18040A00800151	31.192,00	Labor o Labradío seco					272	752	47	0	36	Jose Sánchez Sánchez
45	Caniles	8	160	18040A00800160	6.115,00	Labor o Labradío seco	CA-03			901		0		0	20	Corpus Pérez Azor
46	Caniles	8	161	18040A00800161	9.496,00	Labor o Labradío seco	CA-03			4.968		0	19	0	119	Corpus Pérez Azor
49	Caniles	8	164	18040A00800164	2.042,00	Labor o Labradío seco						0	97	0	347	Antonio Jesús Bonachela Llorente
50	Caniles	8	166	18040A00800166	24.672,00	Labor o Labradío seco					584	1075	139	0	386	Adrián Castaño Castaño Maravillas Ortigosa Castaño
51	Caniles	8	167	18040A00800167	25.571,00	Labor o Labradío seco					581	3953	56	0	81	Adrián Castaño Castaño Maravillas Ortigosa Castaño
52	Caniles	8	171	18040A00800171	6.272,00	Labor o Labradío seco						0	58	0	206	Antonio Jesus Bonachela Lorente Francisco Bonachela Lorente
53	Caniles	8	172	18040A00800172	10.420,00	Víñedos regadío						0	61	0	143	Juan Jiménez García
61	Caniles	8	181	18040A00800181	13.066,00	Labor o Labradío seco						0		0	11	Antonio Jesus Bonachela Lorente Francisco Bonachela Lorente
64	Caniles	8	215	18040A00800215	4.376,00	Labor o Labradío seco					366	917		0	0	Genoveva Azor García
72	Caniles	9	28	18040A00900028	78.520,00	Labor o Labradío seco						328		0	0	Angel Rosendo Azor Azor Melitona Rubio Azor
73	Caniles	9	30	18040A00900030	37.555,00	Labor o Labradío seco						197		0	0	Melitona García Azor
74	Caniles	9	32	18040A00900032	64.768,00	Almendo regadío, Labor o Labradío seco, Espartizal o atochar						172		0	0	Isabel García Campoy
75	Caniles	9	33	18040A00900033	48.205,00	Pastos, Labor o Labradío secano, Espartizal o atochar						698		0	0	Dionisio Azor García
79	Caniles	10	54	18040A01000054	83.447,00	Labor o Labradío seco						602		0	0	Florencio Mesas Rodríguez
80	Caniles	10	55	18040A01000055	82.157,00	Labor o Labradío seco					125	1759		0	0	Juana Encarnación Mesas Pérez
81	Caniles	10	56	18040A01000056	41.407,00	Labor o Labradío seco						59		0	0	Florencio Mesas Rodríguez
83	Caniles	11	1	18040A01100001	4.889,00	Labor o Labradío seco					521	559	65	0	101	Herederos de Antonio Mesas Pérez
84	Caniles	11	2	18040A01100002	15.592,00	Labor o Labradío seco					124	703	233	0	980	Herederos de Antonio Mesas Pérez
85	Caniles	11	3	18040A01100003	16.356,00	Labor o Labradío seco						0	80	0	271	Bienvenido Egea Jaén
86	Caniles	11	4	18040A01100004	39.154,00	Labor o Labradío seco						505	137	0	551	Juana María Mesas Benitez
88	Caniles	11	17	18040A01100017	297.684,00	Labor o Labradío seco					395	1401	559	0	1.706	Juan Jiménez García S.A.
91	Caniles	11	80	18040A01100080	17.503,00	Labor o Labradío seco					6	135	105	0	367	Remedios Corral Pérez
92	Caniles	11	81	18040A01100081	34.880,00	Labor o Labradío seco					120	857	248	0	750	Manuel Pérez Pérez
93	Caniles	11	82	18040A01100082	11.305,00	Labor o Labradío seco						99		0	0	Francisco Castaño
94	Caniles	11	85	18040A01100085	37.737,00	Labor o Labradío seco					75	27		0	0	Remedios Castaño Cano
95	Caniles	11	86	18040A01100086	37.020,00	Labor o Labradío seco					308	295	27	0	0	Maravillas Castano Pérez

99	Caniles	11	129	18040A01100129	4.150,00	Labor o Labradío secoano				489	228	54	0	0	Jesús Pérez Castano
109	Caniles	12	102	18040A01200102	19.343,00	Almendo regadío				710	1176		0	825	José Membrive Navarro
111	Caniles	12	106	18040A01200106	62.852,00	Labor o Labradío secoano					306		0	0	José Azor Jiménez Julia Mesas Rodríguez

NÚMERO 2.253

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS***DUP expediente: E-852; 12153/AT (SET Baza Renovables)***EDICTO**

Anuncio de fecha 15 de abril de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Proyecto de reforma de línea aérea AT 220 kV D/C entre SET Límite y SET Baza Renovables Adenda de modificación de la traza a tramo subterráneo entre los apoyos 47 y 53, Proyecto de SET Baza Renovables 220/400 kV y Proyecto de línea aérea AT 400 kV entre la SET Baza Renovables y la SET Baza 400 de REE", en el término municipal de Baza (Granada).

Expediente E-852; 12153/AT.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Parque Eólico Carricondo, S.L.U., con CIF: B87997649 y dirección en Paseo de la Castellana nº 259-D, pl. 14S y 15 de Madrid.

b) Objeto de la petición: declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada "Proyecto de reforma de línea aérea AT 220 kV D/C entre SET Límite y SET Baza Renovables Adenda de modificación de la traza a tramo subterráneo entre los apoyos 47 y 53, Proyecto de SET Baza Renovables 220/400 kV y Proyecto de línea aérea AT 400 kV entre la SET Baza Renovables y la SET Baza 400 de REE", en el término municipal de Baza (Granada).

c) Emplazamiento: la Subestación "BAZA RENOVABLES" objeto del proyecto, está ubicada en las parcelas 11, 12 y 298 del polígono 16 de Baza. Se sitúa a unos 8 kilómetros, aproximadamente, del núcleo urbano de Baza, siendo esta la población más cercana. Se proyecta anexa a la subestación del mismo nombre "Baza", perteneciente a la red de transporte de Red Eléctrica de España.

d) Características: para la evacuación de la energía eléctrica producida por los parques eólicos promovidos por dicha entidad en las provincias de Granada y Almería, se precisa la construcción de una Subestación denominada "Baza Renovables", así como una línea aérea eléctrica desde una futura subestación colectora denominada "Subestación Límite" hasta la futura subestación de la Red de Transporte denominada "Subestación Baza 400 kV". Dichas infraestructuras eléctricas disponen de Autorización Ambiental Unificada, Autorización administrativa y Aprobación de Proyecto. Todos los elementos de la Subestación se ubicarán en un recinto vallado de dimensiones máximas de 145,89 por 162,45 metros, en el que se situarán, además de los sistemas de 220 kV y 400 kV, los edificios de control de los promotores y el edificio compartido, en los que se alojarán los servicios auxiliares, los cuadros de control y los armarios de protecciones y comunicaciones.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", por lo que los organismos

oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955 012 012 o a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es. No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 15 de abril de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Proyecto de reforma de línea aérea AT 220 KV D/C entre SET Límite y SET Baza Renovables Adenda de modificación de la traza a tramo subterráneo entre los apoyos 47 y 53, Proyecto de SET Baza Renovables 220/400 KV y Proyecto de línea aérea AT 400 KV entre la SET Baza Renovables y la SET Baza 400 de REE», en el término municipal de Baza (Granada). Expediente E-852; 12153/AT.

L.T.: Longitud de traza; O.Z.: Ocupación de zanja; SP Zanja: Servidumbre de paso de zanja; OT Zanja: Ocupación Temporal de Zanja; S.V.: Servidumbre de vuelo; S.E.: Servidumbre de edificación

Datos de la finca				Naturaleza	Titular	Subestación eléctrica		Línea Subterránea				Línea Aérea		
Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral			SET (m²)	Camino Acceso (m²)	L.T. (m)	O.Z. (m²)	S.P. Zanja (m²)	O.T. Zanja (m²)	S.V. (m²)	S.V. + 3,2m (m²)	S.E. + 5m (m²)
Baza	16	11	18024A01600011	Labor o labradío regadío / Pastos	Manuel Pérez Martínez	17.532,81	1716,59	304,4	1095,84	922,32	2010,5	11,55	17,59	13,4

NÚMERO 2.254

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

DUP expediente: E-4471; 11095/AT (Parque Eólico Blanco. Caniles y Cúllar)

EDICTO

Anuncio de fecha 15 de abril de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Parque Eólico Blanco", en los términos municipales de Caniles y Cúllar (Granada)".

Expediente E-4471; 11095/AT.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía

eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Parque Eólico Blanco, S.L.U., con CIF: B87996310 y dirección en Paseo de la Castellana nº 259-D, 14ª planta de Madrid.

b) Objeto de la petición: declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada "Parque Eólico Blanco" en los términos municipales de Caniles y Cúllar (Granada).

c) Emplazamiento: el Parque se localiza en el este del término municipal de Caniles y el término municipal de Cúllar, ocupando su zona norte el paraje de "El Almendro", la zona media el paraje de "Barranco Hondo" y la zona sur el paraje de "La Cañada de los García".

d) Características: el parque estará formado por ocho aerogeneradores de 5,9 MW de potencia nominal, con un diámetro de rotor de 163 metros, 108 metros de altura de buje y una altura total a punta de pala de 189,5 metros. Los aerogeneradores se sitúan a una altitud entre 1.102 y 1.048 metros, con una separación entre los mismos de 2,5-3 diámetros de rotor en la dirección perpendicular al viento dominante. El parque eólico dispondrá también de una torre meteorológica. Los aerogeneradores se conectarán individualmente a los respectivos centros de transformación ubicados en el interior del aerogenerador, de 0,75/30 kV y 6350 kVA de potencia en el caso del aerogenerador previsto. Los centros de transformación de cada aerogenerador estarán conectados entre sí mediante líneas eléctricas subterráneas de 30 kV. Se dispondrá una Red de Tierras General, de manera que toda la infraestructura eléctrica forme un conjunto equipotencial y un Sistema de Control de la planta. La instalación se completará con los necesarios elementos de infraestructura (viales, cimentaciones, canalizaciones, etc.) y electromecánicos (estación anemométrica, red de tierras, sistemas de seguridad, contraincendios, etc.). Los aerogeneradores se conectarán entre ellos mediante líneas subterráneas de media tensión en 30 kV, dando lugar a los distintos circuitos que conforman el sistema colector de energía del parque.

e) Finalidad: producción de energía de origen eólico.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955 012 012 o a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es. No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Parque Eólico Blanco» en los términos municipales de Caniles y Cúllar (Granada). Expediente E-4471; 11095/AT.

VIAL SP: SERVIDUMBRE DE PASO; VIAL O.D: ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL + OCUPACIÓN DE P.D.; LINEA SUBT_PD: SERVIDUMBRE DE PASO DE LÍNEA ELÉCTRICA; SUPERFICIE TORRE: CIMENTACIÓN + PLATAFORMA TORRE METEO; OCUPACIÓN TEMPORAL: ACOPIO + SERVIDUMBRE LÍNEA

													TITULARES			
Nº	MUNICIPIO	POL.	PAR.	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	USO	Nº AERO	CIMENT AERO (m2)	PLATAF AERO (m2)	SERV VUELO (m2)	VIAL SP (m2)	VIAL O.D.	LÍNEA SUBT_PD (m2)	SUPERFICIE DE TORRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	NOMBRE Y APELLIDOS
1	Caniles	9	55	18040A00900055	71.547,00	Almendro seco, Labor o Labradío seco						21				Juan José Azor Campoy
2	Caniles	9	59	18040A00900059	26.306,00	Labor o Labradío seco					20	8				José Azor Azor
3	Caniles	9	60	18040A00900060	18.701,00	Labor o Labradío seco					520	180				Encarnación Pérez Pérez
4	Caniles	9	61	18040A00900061	10.074,00	Labor o Labradío seco					321	4				María Belén Casas Corral
5	Caniles	9	62	18040A00900062	8.108,00	Labor o Labradío seco					66	14				María Belén Casas Corral
10	Caniles	10	73	18040A01000073	68.164,00	Labor o Labradío seco					109	497				Ángel Romualdo Azor García
14	Caniles	10	77	18040A01000077	146.364,00	Edificaciones agrarias, Labor o Labradío seco	BL-03	430	368	12250	1427	701	1108		10368	José Antonio Díaz Campoy
15	Caniles	10	78	18040A01000078	133.008,00	Edificaciones agrarias, Pastos, Labor o Labradío seco					421	1063	134		650	Romualdo Campoy Requena
16	Caniles	10	79	18040A01000079	141.214,00	Labor o Labradío seco					1022	6882				Juan Requena Campoy
17	Caniles	10	80	18040A01000080	32.099,00	Labor o Labradío seco					853	2507				José Azor Jiménez Julia Mesas Rodríguez
18	Caniles	10	81	18040A01000081	24.819,00	Labor o Labradío seco						252				José Azor Jiménez Julia Mesas Rodríguez
20	Caniles	10	83	18040A01000083	20.096,00	Labor o Labradío seco						2				Félix Azor Jiménez
21	Caniles	10	89	18040A01000089	85.689,00	Almendro seco, Labor o Labradío seco							119		574	María Irene Isabel Azor Martínez
24	Caniles	11	15	18040A01100015	221.445,00	Edificaciones agrarias, Espartizal o atochar, Labor o Labradío seco					522	139				Luis Jiménez SL
25	Caniles	11	25	18040A01100025	68.702,00	Viñedos regadío						163				Luis Jiménez SL
26	Caniles	11	26	18040A01100026	15.327,00	Labor o Labradío seco						193				Máximo Martínez Pérez
27	Caniles	11	27	18040A01100027	42.431,00	Labor o Labradío seco					247	126				Antonio Gallardo Azor
28	Caniles	11	28	18040A01100028	8.502,00	Labor o Labradío seco						250				Andrés Gallardo Rodríguez
29	Caniles	11	29	18040A01100029	2.947,00	Labor o Labradío seco					89	974				Andrés Gallardo Rodríguez
30	Caniles	11	30	18040A01100030	51.443,00	Labor o Labradío seco					41	45				Luis Jiménez SL
31	Caniles	11	31	18040A01100031	30.602,00	Labor o Labradío seco						221				María Mercedes Martínez Castaño
32	Caniles	11	32	18040A01100032	567.854,00	Labor o labradío regadío, Viñedos regado	BL-02, BL-01, BL-03	430	673	21802	1883	8993	885		12649	Luis Jiménez SL
33	Caniles	11	33	18040A01100033	12.329,00	Labor o Labradío seco					625	56	244		679	Josefa Campoy Azor
34	Caniles	11	34	18040A01100034	10.252,00	Labor o Labradío seco					310	400				Romualdo Campoy Requena
35	Caniles	11	35	18040A01100035	23.364,00	Labor o Labradío seco					592	521				Ramona Pérez Azor
36	Caniles	11	36	18040A01100036	117.727,00	Labor o labradío regadío	BL-01	430	727	16412	940	609		10803		Luis Jiménez SL
37	Caniles	11	39	18040A01100039	34.236,00	Labor o Labradío seco						115		407		José Castaño Silvente
38	Caniles	11	40	18040A01100040	16.617,00	Labor o Labradío seco						50		180		Leonor Castaño Castaño
39	Caniles	11	41	18040A01100041	15.741,00	Labor o Labradío seco						56		218		Leonor Castaño Castaño
42	Caniles	11	45	18040A01100045	46.938,00	Labor o Labradío seco						569		2499		Jose Castaño Pérez
43	Caniles	11	47	18040A01100047	87.947,00	Labor o Labradío seco						223		1074		Guillermo Rodríguez Pérez
44	Caniles	11	48	18040A01100048	79.266,00	Labor o Labradío seco						253			896	Silverio Checa Pérez
45	Caniles	11	51	18040A01100051	22.315,00	Labor o Labradío seco						7			30	Adrián Castaño Castaño Maravillas Ortigosa Castaño
46	Caniles	11	52	18040A01100052	35.724,00	Labor o Labradío seco						436			2111	Adrián Castaño Castaño Maravillas Ortigosa Castaño
48	Caniles	11	54	18040A01100054	2.547,00	Labor o Labradío seco					26	266				Enrique Corral Ortigosa
51	Caniles	11	60	18040A01100060	21.865,00	Almendro seco					2	0				Pedro Castaño Pérez
52	Caniles	11	65	18040A01100065	21.826,00	Labor o Labradío seco									2	Amalia Castaño Castaño
53	Caniles	11	67	18040A01100067	6.852,00	Labor o Labradío seco						372				Adrián Castaño Castaño Maravillas Ortigosa Castaño
54	Caniles	11	68	18040A01100068	30.753,00	Labor o Labradío seco						914				Adrián Castaño Castaño Maravillas Ortigosa Castaño
55	Caniles	11	69	18040A01100069	10.896,00	Labor o Labradío seco						252				Carmen Leocadia Corral Pérez
56	Caniles	11	70	18040A01100070	34.529,00	Almendro seco						541				Pedro Castaño Pérez
57	Caniles	11	71	18040A01100071	32.564,00	Labor o Labradío seco					108	507				Jesús Pérez Castaño
58	Caniles	11	72	18040A01100072	7.675,00	Labor o Labradío seco						202				Jose Antonio Pérez Castaño
60	Caniles	11	76	18040A01100076	14.965,00	Labor o Labradío seco						173				María Ortigosa García
62	Caniles	11	78	18040A01100078	8.034,00	Labor o Labradío seco					80	112				Enrique Corral Ortigosa
66	Caniles	11	119	18040A01100119	11.079,00	Labor o Labradío seco					113	236				Pedro Pérez Castaño
67	Caniles	11	120	18040A01100120	6.398,00	Labor o Labradío seco					71	19				José Azor Jiménez Julia Mesas Rodríguez
70	Caniles	11	128	18040A01100128	23.582,00	Labor o Labradío seco					138	180	245		1181	Jesús Pérez Castaño
71	Caniles	11	129	18040A01100129	4.150,00	Labor o Labradío seco					13	2				Jesús Pérez Castaño
72	Caniles	11	130	18040A01100130	32.201,00	Labor o labradío regadío, Viñedos regado							21		766	Luis Jiménez SL
73	Caniles	11	131	18040A01100131	32.198,00	Labor o Labradío seco							41		447	Luis Jiménez SL
74	Caniles	11	132	18040A01100132	26.151,00	Labor o labradío regadío, Improductivo					391	2218				Luis Jiménez SL
81	Caniles	12	15	18040A01200015	40.636,00	Labor o Labradío seco									10735	Jesús Cano Castaño
83	Cúllar	43	164	18057A04300164	7.726,00	Almendro seco, Labor o Labradío seco						371				Andrés Reche Navarro
85	Cúllar	43	166	18057A04300166	37.779,00	Almendro seco					268	1143	291	786	825	Enrique Romualdo Gallardo Azor

86	Cúllar	43	184	18057A04300184	17.642,00	Labor o Labradío seco, Espartizal o atochar						228	284		2470	Enrique Romualdo Gallardo Azor
87	Cúllar	43	185	18057A04300185	9.081,00	Labor o Labradío seco	BL-09	301	416	5826		0	170		2401	María Manuela Sola Azor
91	Cúllar	43	192	18057A04300192	11.107,00	Almendo seco	BL-09			392		8			407	María Manuela Sola Azor
98	Cúllar	43	199	18057A04300199	32.611,00	Labor o Labradío seco					15	309				Encarnación Pérez Rodríguez
100	Cúllar	43	202	18057A04300202	27.709,00	Olivos seco						15				Felipa Soledad Pérez Sánchez
101	Cúllar	43	203	18057A04300203	5.442,00	Labor o Labradío seco				568	995					Antonio Gallardo Azor
102	Cúllar	43	214	18057A04300214	197.865,00	Labor o Labradío seco	BL-07		260	4209	28	1785	308		6276	Luis Corral Pérez
104	Cúllar	43	217	18057A04300217	70.338,00	Labor o Labradío seco	BL-07			437						Juan Manuel Pérez Fernández
105	Cúllar	43	221	18057A04300221	207.491,00	Labor o Labradío seco	BL-07	156	301	9167					1392	Antonio Angulo Díaz
106	Cúllar	43	224	18057A04300224	24.938,00	Labor o Labradío seco	BL-07			330					896	Antonio Angulo Díaz
107	Cúllar	43	227	18057A04300227	59.810,00	Labor o Labradío seco					532	1866	220		731	María Manuela Sola Azor
108	Cúllar	43	228	18057A04300228	93.571,00	Labor o Labradío seco					1133	3944	504		2099	Francisca Azor Rodríguez
109	Cúllar	43	230	18057A04300230	33.110,00	Labor o Labradío seco					818	3518				Antonio Gallardo Azor
115	Cúllar	43	264	18057A04300264	77.501,00	Labor o Labradío seco, Almendo					551	1471	330		824	Enrique Romualdo Gallardo Azor
116	Cúllar	43	265	18057A04300265	6.208,00	Labor o Labradío seco						383	88		300	Francisca Azor Rodríguez
117	Cúllar	43	266	18057A04300266	31.326,00	Labor o Labradío seco					190	4847	190		589	Ismael Sola Pérez
119	Cúllar	43	275	18057A04300275	3.094,00	Almendo seco					13	21	42		172	José Azor Azor
120	Cúllar	43	276	18057A04300276	810,00	Almendo seco					168	377	21		187	José Azor Azor
121	Cúllar	43	277	18057A04300277	1.792,00	Labor o Labradío seco					3	380	59		385	Justo Sola Azor María Carmen Azor
122	Cúllar	43	278	18057A04300278	9.974,00	Labor o Labradío seco					18	1562	195		1061	Antonio Angulo Díaz
123	Cúllar	43	279	18057A04300279	7.446,00	Almendo seco					289					Isidro Daniel Rosendo Sánchez Campoy
124	Cúllar	43	290	18057A04300290	54.637,00	Labor o Labradío seco, Almendo seco, Pastos, Improductivo					53	162				Adelina Angulo Angulo
125	Cúllar	43	291	18057A04300291	28.914,00	Labor o Labradío seco					397	438	131		735	Luis Corral Pérez
126	Cúllar	43	292	18057A04300292	58.978,00	Labor o Labradío seco, Espartizal o atochar, Labor o Labradío seco, Improductivo									2	Antonio Angulo Díaz
131	Cúllar	43	299	18057A04300299	20.769,00	Labor o Labradío seco, Matorral						743	165		557	Luis Corral Pérez
134	Cúllar	43	304	18057A04300304	8.592,00	Labor o Labradío seco						580				Margarita Fernández Martínez
136	Cúllar	43	310	18057A04300310	23.957,00	Labor o Labradío seco						928	212		759	Margarita Fernández Martínez
137	Cúllar	43	311	18057A04300311	199.215,00	Labor o Labradío seco, Almendo seco, Matorral, Pinar maderable					113	494	175		446	Margarita Fernández Martínez
140	Cúllar	43	320	18057A04300320	14.275,00	Labor o Labradío seco, Espartizal o atochar						178	41		153	Margarita Fernández Martínez
142	Cúllar	43	322	18057A04300322	514,00	Labor o Labradío seco						155				Juan José Azor Campoy
143	Cúllar	43	323	18057A04300323	300,00	Labor o Labradío seco					45	118				José Azor Azor
144	Cúllar	43	324	18057A04300324	2.608,00	Almendo seco					4	815	96		365	Encarnación Pérez Pérez
152	Cúllar	43	335	18057A04300335	12.409,00	Labor o Labradío seco					727	1254			1139	José Pérez Pérez
156	Cúllar	43	705	18057A04300705	11.702,00	Labor o Labradío seco	BL-04			778		462			1846	José Pérez Pérez
169	Caniles	11	18	18040A01100018	240.832,00	Labor o Labradío seco						190			549	Pedro Pérez Castaño
172	Caniles	11	1	18040A01100001	4.889,00	Labor o Labradío seco						188			228	Alfredo Mesas Castaño Antonio Mesas Pérez Antonio Mesas Azor Juana Pérez Gallardo
173	Caniles	11	2	18040A01100002	15.592,00	Labor o Labradío seco	CA-01	430	724	4631					504	Alfredo Mesas Castaño Antonio Mesas Pérez Antonio Mesas Azor Juana Pérez Gallardo
175	Caniles	11	4	18040A01100004	39.154,00	Labor o Labradío seco	CA-01			1077					2107	Juana María Mesas Benítez
176	Caniles	12	101	18040A01200101	17.016,00	Labor o Labradío seco	CA-01			3913					2234	Elena Gallardo Blánquez José Reche Ruiz
178	Caniles	11	17	18040A01100017	297.684,00	Labor o Labradío seco						17				Juan Jiménez García S.A.
180	Caniles	12	55	18040A01200055	54.738,00	Labor o Labradío seco									617	Pedro Pérez Castaño

NÚMERO 2.431

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Convenio colectivo de la empresa Informática Megasur, S.L.

EDICTO

Resolución de 25 de abril de 2024, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA INFORMÁTICA MEGASUR S.L.

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA INFORMÁTICA MEGASUR S.L. (Código: 18101202012020) acordado por la Comisión Negociadora formada, de una parte por la representación de la empresa y de otra por la representación de los trabajadores, presentado el día 8 de abril de 2024 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 29 de abril de 2024.-El Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, fdo.: José Javier Martín Cañizares

CONVENIO DE EMPRESA INFORMATICA MEGASUR, S.L PARA LA PROVINCIA DE GRANADA

TÍTULO I. ÁMBITOS Y DISPOSICIONES GENERALES.

PARTES FIRMANTES.

El presente convenio de empresa ha sido negociado y acordado por la representación de la empresa INFORMÁTICA MEGASUR, S.L. y por su Comité de Empresa, en base a la legitimación que ambas partes ostentan en virtud del art. 87.1 y 87.3 a) del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO PERSONAL

El presente convenio será de aplicación a todo el personal que preste servicios bajo la dependencia y por cuenta de la empresa, sea cual fuere la modalidad contractual concertada, el grupo profesional asignado, la ocupación o el puesto de trabajo desempeñado.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

El presente convenio será de aplicación en los centros de trabajo de Informática Megasur, S.L. en la provincia de Granada. Los trabajadores con base en estos centros desplazados al extranjero mantendrán los derechos reconocidos en el presente convenio.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TEMPORAL

El presente convenio tendrá efectos retroactivos desde el 01 de enero del 2024 y tendrá su término el 31 de diciembre del 2027.

ARTÍCULO 4.- DENUNCIA Y PRÓRROGA:

El presente Convenio colectivo se entenderá prorrogado de año en año si no media denuncia expresa por cualquiera de las partes, que habrán de efectuarse por escrito a la otra parte y con antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de la vigencia del presente convenio. Se mantendrá en vigor el presente convenio hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio de Empresa que le sustituya.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal o colectivo tengan establecida la empresa con sus trabajadores al entrar en vigor el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6.- VINCULACIÓN Y EFICACIA.

En el supuesto de que la autoridad laboral, en uso de sus facultades, anulase o invalidase alguno de los artículos contenidos en el presente convenio, solo quedará anulado el articulado o parte del articulado afectado, manteniéndose la eficacia del resto del articulado.

Si se diese el supuesto, antes mencionado, las partes signatarias de este Convenio se reunirán en el plazo máximo de 5 días, en comisión negociadora para su subsanación.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DERIVADOS DEL CONTRATO LABORAL

ARTÍCULO 7.- ROPA DE TRABAJO.

Se estará a lo dictaminado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre), y normas de desarrollo, para trabajo en condiciones óptimas de higiene y seguridad.

La empresa proporcionará, a su cargo, el calzado especial que pueda ser necesario por motivos de seguridad para aquellos trabajadores cuyos puestos lo requieran, renovándose en función del deterioro del mismo. Para los puestos para los que la empresa establezca el uso de uniforme de trabajo, se proporcionarán, a cargo de la empresa 3 juegos completos de invierno (en el mes de octubre), a excepción de las prendas de abrigo, de las que se entregará 1 muda, y 3 juegos completos de Verano (en el mes de mayo), el calzado será entregado en función del deterioro del mismo. Será responsabilidad del trabajador el mantener en perfecto estado dicha uniformidad.

TÍTULO III. CATEGORÍAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 8.- CATEGORÍAS Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

I.- CONCEPTOS GENERALES.

En aras a establecer una estructura de la clasificación profesional las partes negociadoras acuerdan establecer una mejor regulación de la estructura organizativa que venía aplicándose en la empresa, acorde a la actividad empresarial que desarrolla.

La nueva estructuración de las categorías profesionales, adaptada a la realidad de la actividad de la empresa, se adopta sin que produzca limitación alguna de la dignidad, reconocimiento de la profesionalidad, oportunidad de promoción y justa retribución de los y las trabajadoras y en consecuencia sin que se produzca discriminación alguna por razones de edad, sexo o de cualquier otra índole.

II.- FACTORES DE ENCUADRAMIENTO PROFESIONAL.

En la clasificación profesional de los trabajadores y trabajadoras, incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, se han tenido en cuenta los siguientes factores: autonomía, formación, iniciativa, mando, responsabilidad y complejidad.

En la valoración de los factores, anteriormente mencionados, se han tenido en cuenta:

a.- La autonomía, entendida como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones ejecutadas.

b.- La formación, concebida como los conocimientos básicos necesarios para poder cumplir la prestación laboral pactada, la formación continua recibida, la experiencia profesional y la dificultad en la adquisición del completo bagaje formativo y de las experiencias.

c.- La iniciativa, referida al mayor o menor seguimiento o sujeción a directrices, pautas o normas en la ejecución de las funciones.

d.- El mando, configurado como la facultad de supervisión y ordenación de tareas, así como la capacidad de interpelación de las funciones ejecutadas por el grupo de trabajadores y trabajadoras sobre los que se ejerce mando y el número de integrantes del mismo.

e.- La responsabilidad, apreciada en términos de la mayor o menor autonomía en la ejecución de las funciones, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

f.- La complejidad técnica, entendida como el contenido técnico del puesto de trabajo en el que influyen también los factores anteriores que inciden sobre las funciones desarrolladas o puesto de trabajo desempeñado.

III. CATEGORÍAS

Los trabajadores y trabajadoras, a los que le es de aplicación el presente Convenio de Empresa, se encuadrarán dentro de una Categoría Profesional y asignándole una función específica, respetando en todo momento la igualdad entre hombres y mujeres, con ausencia de discriminación directa o indirecta.

El desempeño de las funciones derivadas de la citada clasificación define el contenido básico de la prestación laboral.

Los puestos de trabajo a los que se refiere el presente apartado, son meramente enunciativos, sin que la empresa venga obligada a establecer, en su estructura organizativa, todos y cada uno de ellos.

A los efectos del ejercicio de la movilidad funcional, se entenderá que, entre las distintas categorías profesionales, del presente Convenio Colectivo, existirá polivalencia, siempre que no se requiera al trabajador, para el desempeño de alguna función concreta que requiera de una formación o titulación de la cual carezca y ésta no pueda ser dada al trabajador por la empresa o tercero designado por esta antes del comienzo del desempeño de la nueva función, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.4 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Debido a la evolución que se ha ido produciendo en los últimos años en el sector y la aparición de nuevas categorías no contempladas en el convenio actual de Megasur se crean nuevas categorías, y se eliminan otras de las que actualmente no se está haciendo uso, quedando de la siguiente manera:

- Jefe de Personal.
- Responsable de Sucursal.
- Responsable de Almacén.
- Segundo de Responsable de Almacén.
- Mozo de Almacén.
- Conductor/Repartidor.
- Responsable de SAT.
- Responsable de Montaje.
- Técnico Especializado.
- Técnico.
- Auxiliar de Técnico.
- Director Financiero
- Responsable de Administración
- Contable
- Administrativo
- Auxiliar Administrativo

- Director Comercial
- Responsable de Comerciales/Teleoperadores/Dependiente/ATC
- Coordinador de tiendas
- Dependiente/Comercial/Teleoperador/ATC
- Comercial Viajante.
- Auxiliar Dependiente/Comercial/Teleoperador/ATC
- Responsable de Compras
- Comprador (PM)
- Auxiliar de Compras.
- Responsable de Marketing.
- Especialista en Marketing.
- Diseñador de Marketing.
- Auxiliar de Marketing.
- Responsable de sistemas informáticos.
- Operador de sistemas informáticos.
- Técnico
- Responsable de Programadores
- Programador Senior.
- Programador junior.
- Especialista Informático.
- Recepcionista/Centralita.
- Secretaria/o de Gerencia
- Auxiliar de Mantenimiento.
- Limpiador.
- Camarero.
- Cocinero.
- Oficial de 1ª.
- Oficial de 2ª.
- Oficial de 3ª.
- Aprendiz.

ARTÍCULO 9.- TRABAJOS DE CATEGORÍA SUPERIOR O INFERIOR

Cuando un trabajador desempeñe un trabajo de categoría superior durante doce meses, pasará automáticamente a esta categoría, salvo que el desempeño del puesto de categoría superior sea debido a sustitución por enfermedad o accidente de otro trabajador o sustitución temporal de otro trabajador, sin perjuicio del cobro del salario base, de forma temporal, que corresponda por la categoría profesional desempeñada.

Por motivos de necesidad el empleador podrá requerir al empleado, que desarrolle, funciones de categoría inferior, siempre que no sea discriminatoria, ni menoscabe la dignidad ni promoción profesional del trabajador, en ningún caso este requerimiento puede suponer cambio de categoría. Se respetará su salario de origen, otorgando al trabajador formación y ropa adecuada para el desarrollo de dicho puesto.

ARTÍCULO 10.- CAMBIO DE PUESTO Y CENTRO DE TRABAJO.

Por necesidades organizativas y productivas de la Empresa, el Trabajador tendrá la disponibilidad de prestar sus servicios en cualquier departamento, centro y puesto de trabajo de la Empresa cuando así se le requiera, siempre que no implique cambio de residencia y el trabajador reúna las condiciones físicas necesarias, respetándose la totalidad de las retribuciones del personal que sufriera este cambio. Estando a la regulación en materia de modificaciones funcionales establecido en el artículo 40 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, sin más limitaciones que las que en éste se han establecido.

TÍTULO IV. SALARIOS Y GARANTÍAS SALARIALES.

ARTÍCULO 11.- CUANTÍAS SALARIALES.

1) El Salario Base de cada Categoría Profesional del presente convenio será el indicado en las tablas que se adjuntan como anexo I al presente Convenio de Empresa, siendo éstas el resultado de incrementar para los años 2023 el 3% y el 1,5% para el 2024

2) El Salario Base de las distintas categorías, se verá incrementado a partir del 2025 (inclusive) y durante la vigencia del presente convenio según el IPC, tomando como referencia la Tasa anual del IPC general del mes de diciembre publicado por el INE, con un máximo del 3% y teniendo en cuenta la evolución del negocio:

1. Si el IPC está por debajo o igual a 1%, aplicaremos el IPC real.

2. Si el IPC está por encima del 1%, aplicaremos el 1% más un porcentaje adicional teniendo en cuenta la evolución del negocio, que se obtiene comparando el Beneficio Neto después de Impuestos y amortizaciones (BDI) real del año en curso con respecto al BDI real del año anterior:

Cuando se compare con Ejercicios anteriores que hayan tenido beneficios.

2.1 Hasta un 0,5% si el BDI incrementa entre un 5% y un 10%.

2.2 Hasta un 1% si el BDI incrementa más de un 10,1% y hasta un 20%.

2.3 Hasta un 1,5% si el BDI incrementa más de un 20,01 % hasta un 30%.

2.4 Hasta un 2,0% si el BDI incrementa más de un 30,01 %.

Cuando se compare con Ejercicios anteriores que No hayan tenido beneficios, se utilizará como BDI a comparar el resultado de aplicar un 0,5% a la cifra de ventas del año en estudio en esos casos el porcentaje adicional a añadir sería el siguiente:

2.5 Hasta un 0,5% si el BDI incrementa entre un 20% y un 40 %.

2.6 Hasta un 1% si el BDI incrementa más de un 40.1% y hasta un 60%.

2.7 Hasta un 1,5% si el BDI incrementa más de un 60,01% hasta un 80%.

2.8 Hasta un 2,0% si el BDI incrementa más de un 80,01%.

En todos los casos anteriores el incremento total no se superará el IPC real y tendrá un tope máximo de un 3 %.

El incremento resultante no podrá ser absorbible ni compensable por otros complementos salariales.

Excepcionalmente, no procederá aplicar el incremento en los años en que la Empresa no haya conseguido la ratio "beneficio neto (BDI) entre la cifra de ventas" de al menos, el 0,5% sobre la cifra de ventas. De darse esta circunstancia, la Empresa lo comunicará a la Comisión Mixta, entregando la cuenta de pérdidas y ganancias en la que base la medida adoptada en el plazo de treinta días desde la constatación oficial por el auditor oficial de la Empresa, y dentro de este mismo plazo la Empresa y la Comisión ratificarán si procede o no la no aplicación del incremento salarial.

Cuando se conozcan los resultados de beneficios/ventas, la Comisión Mixta procederá, si corresponde, a confeccionar la tabla de los Salarios Base, y una vez actualizada la remitirá a la Dirección General de Trabajo para su registro y publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

3) Los incrementos salariales, establecidos en el punto 2 de este artículo, afectarán a los Salarios base anuales regulados en el Anexo I, del presente convenio de Empresa.

4) Se pacta que cualquier subida que se produzca en el futuro, como por ejemplo nuevo SMI, Plus de antigüedad, etc., que estas sean absorbibles y compensables por cualquier otro concepto existente en el salario del trabajador, a excepción de los importes cobrados por comisiones, no afectando la absorción y compensación a las subidas pactadas con la empresa en este convenio en lo que se refiere a subidas anuales indicadas en el punto 1 y 2 de este artículo, excepto de aquellos trabajadores que ya se la haya hecho una subida por cualquier concepto salarial en el periodo de aplicación que compense la pactada en los puntos 1 y 2 de este artículo produciéndose por tanto la absorción y compensación con cualquier otro concepto pagado al empleado, a excepción de los importes pagados por el concepto Comisiones por incentivos en ventas o reparaciones.

5) Para aquellos trabajadores, que venían percibiendo un salario base superior al establecido en este convenio, a fecha de su entrada en vigor, pasarán a tener como salario base el que se detalla en las tablas salariales que se anexan, si bien, y a los efectos que éstos no se vean afectados por una disminución salarial, se crea un complemento ad personam, igual a la diferencia entre el salario base que venían percibiendo y el nuevo salario base real obtenido de aplicar las nuevas tablas salariales, aprobadas en este convenio de Empresa. Dicho complemento aparecerá en la nómina del trabajador como "Complemento Personal" o "Complemento", y tendrá carácter compensable y absorbible con cualquier subida posterior que se vaya produciendo en el salario base de la categoría de los perceptores de complemento personal, incluido el plus de antigüedad, a excepción de las subidas indicadas en el punto 1 y 2 de este artículo.

6) Plus de Antigüedad, se pacta que con efecto 1 de enero de 2024 se pague anualmente un plus de antigüedad del 3% del salario anual bruto según las tablas de convenio, para aquellos trabajadores que hayan cumplido el 1er. cuatrienio en la empresa.

A partir de enero de 2026 se aplicará de la misma manera un segundo plus de antigüedad de otro 3% del salario anual bruto según las tablas de convenio para aquellos trabajadores que cumplan el 2º cuatrienio en la empresa. Se establece como tope máximo de la antigüedad, el 3% (1 cuatrienio) para 2024 y 25 y el 6% (2 cuatrienios) para 2026 y posteriores.

Estos pluses de antigüedad se pagarán prorrateándolos mensualmente y serán absorbibles y compensables por cualquier otro concepto o complemento existente en el salario del trabajador, a excepción de los importes cobrados por comisiones.

ARTÍCULO 12.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Solo podrán realizarse para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes o en caso de necesidad a requerimiento de la empresa. En éste último caso tendrán carácter voluntario, salvo que la empresa pacte en contrato o cláusula adicional al mismo el compromiso del trabajador de realizar las horas extraordinarias que le sean requeridas, siempre que se encuentren dentro de los límites máximos anuales, realizándose con carácter rotativo entre los trabajadores que las asuman dentro de cada departamento o sección y categoría profesional.

En caso de realizarse estas horas se abonarán al valor de la hora normal o se disfrutarán con descanso equivalente y en este caso podrán ser acumuladas al periodo vacacional, siendo el derecho de elección de la medida compensatoria de la empresa.

En caso de que la opción elegida sea compensación con días libres estos deberán de llevarse a cabo en el plazo máximo de 60 días, desde la realización de las horas, salvo pacto en contra y en ningún caso se podrá sobrepasar el plazo límite de 4 meses y 80 horas acumuladas o pagadas.

En aquellos casos en los que no se pueda compensar con tiempo libre las horas extras, en el plazo máximo de 60 días, se dará prioridad en la compensación económica, a aquellas personas con menor salario bruto anual total (Incluyendo todos los conceptos cobrados en nómina).

ARTÍCULO 13.- PAGAS EXTRAORDINARIAS Y PAGA DE PRODUCTIVIDAD.

Los trabajadores tendrán derecho a Dos Pagas Extraordinarias consistentes cada una de ellas en treinta días del salario base que el trabajador viniese percibiendo. Dichas pagas extraordinarias se distribuirán prorrateándose entre las doce pagas mensuales.

Se establece también una "Paga de Productividad" para los años 2025 al 2028, ambos inclusive, pagadera en la nómina de mayo de cada año. La base de esta paga es que se reparta entre los trabajadores que cumplan las condiciones establecidas a continuación un porcentaje del 10% del resultado neto positivo de la explotación de la Empresa del año anterior (Año en estudio), hasta un máximo de 100.000 euros sin incluir costes de seguridad social de la empresa, entendiéndose por resultado neto positivo el resultado final obtenido por la Empresa tras la realización de amortizaciones y pago de impuesto. No corresponderá el pago de esta "Paga de Productividad" en aquel año en que la empresa no haya conseguido en el año fiscal anterior la ratio de Productividad neto, beneficio neto dividido entre la cifra de ventas, de al menos, el 1,5 por 100 sobre la cifra de ventas (1,5%).

El reparto y cálculo de dicha Paga de Productividad se hará en base a las siguientes normas:

- Tendrán derecho a esta paga aquellos empleados que estén activos y contratados en el mes de devengo (Mes de mayo), que hayan trabajado el año natural anterior al de devengo (Año en estudio) un periodo mínimo de 11 meses naturales de trabajo efectivo y que tengan firmado como parte integrante de su contrato un acuerdo de compromiso de realización de horas extras. Computaran como trabajo efectivo las vacaciones, permisos retribuidos y bajas por enfermedad o accidente laboral, y no computaran otras ausencias por cualquier otra causa, aún justificadas, excedencias y permisos no retribuidos. No tendrán derecho a esta paga de Productividad aquellos empleados que hayan sido sancionados por la empresa con una o más faltas graves o muy graves en el año en estudio.

- La forma de reparto de este 10%, entre aquellos trabajadores que tengan derecho al cobro de esta paga, será de forma proporcional al salario base anual de cada trabajador que tengan en el momento del devengo en función de su categoría según el convenio de empresa y año. De forma que se sumaran todos los Salarios base de los trabajadores que tenga derecho al cobro, en aquellos trabajadores que cobren comisiones por la ventas (no reparaciones) el salario base a sumar será el 50% de su salario base y solo sumaran y participaran en esta paga de productividad cuando estos hayan alcanzado un incremento en sus ventas del 20% en el año de estudio comparado con la facturación del año anterior, y se calculará el porcentaje de participación de cada trabajador sobre el 10% a repartir, que es el porcentaje que suponga cada salario base aportado al total y se repartirá de forma proporcional.

Aquellas personas que firmen el acuerdo de horas extras a partir de la entrada en vigor de este convenio para poder participar en la paga de productividad, y así venga reflejado en el acuerdo, podrán revocar el compromiso de realización de horas extras en el momento que no estuviese vigente dicha paga de productividad.

TÍTULO V. TIEMPO DE TRABAJO

ARTÍCULO 14.- JORNADA LABORAL.

1.- La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de media en cómputo anual, de lunes a sábado, con un tope máximo de 11 horas diarias y con un día y medio de descanso semanal ininterrumpido. En aquellos turnos de trabajo que comiencen antes de las 11:00 horas el horario incluirá 30 minutos de descanso obligatorio no retribuido, a tomar entre la hora de entrada y las 12:00, y que no computará como jornada efectiva de trabajo.

2.- En jornada laboral de 6 horas ininterrumpidas, o más, se tendrá un descanso de 15 minutos considerados como jornada efectiva de trabajo.

3.- Dentro del año de cómputo, la empresa procederá a la liquidación de los tiempos de exceso que se hayan podido producir sobre la jornada máxima. Mediante su compensación con igual tiempo de descanso, salvo acuerdo para su acumulación y disfrute en días completos, dentro de los 4 meses desde la finalización del cómputo anual.

4.- La jornada laboral semanal será de lunes a sábado, si bien la empresa podrá requerir a sus trabajadores, siendo de carácter voluntario por parte de los trabajadores, para que presten servicios los días de fiesta local, domingos y días festivos nacionales o de apertura comercial autorizada, o bien por razones técnicas u organizativas lo solicite la empresa, siempre que compense a sus trabajadores y que la jornada mínima ordinaria sea la habitual de cada trabajador, con algunas de las dos medidas que se indican a continuación, siendo el derecho de elección de la medida compensatoria del trabajador:

A)- MEDIDA COMPENSACIÓN CON DESCANSO. Descanso de las mismas horas trabajadas el domingo o festivo, que podrán ser acumuladas con el descanso vacacional.

B)- MEDIDA COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

Gratificación económica equivalente al precio de la hora ordinaria incrementada en un 75% más de la hora ordinaria.

5.- Aquellos trabajadores que sean contratados específicamente para prestar servicios los domingos, festivos locales o nacionales y festivos de apertura autorizada, estos días se encontrarán dentro de la jornada habitual del trabajador y por tanto no conllevarán compensación alguna por la prestación de servicios dichos días.

6.- La distribución de la jornada se efectuará por la Dirección de la Empresa, pudiéndose concentrar los períodos de trabajo en determinados días, meses o períodos, en función de las necesidades de la organización del trabajo. La em-

presa podrá establecer una distribución irregular de la jornada a lo largo del año, dicha distribución irregular se realizará respetando, la jornada semanal máxima, la jornada diaria máxima de once horas, el descanso ininterrumpido de doce horas entre jornadas y el descanso semanal.

7.- Los viernes desde del periodo comprendido entre 15 de junio al 15 de septiembre los, en el centro de trabajo de Escúzar, el horario para todos los departamentos será de jornada intensiva de 8:00 h. a 15:00 h, y hasta la 16:00 para él almacén y departamento de sistemas.

8.- A partir del primer lunes desde el 15 de junio y hasta el último jueves del 15 de septiembre, el horario para los departamentos con turnos del centro de trabajo de Escúzar que salgan a las 21:00 se adaptará para que su salida sea a las 20:00 h.

9.- A partir del primer sábado del mes de julio y hasta el último sábado del mes de agosto, los centros de trabajo con apertura al público cerrarán los sábados, salvo aquellos que se encuentren ubicados en centros comerciales o grandes superficies.

ARTÍCULO 15.- PERMISOS Y LICENCIAS.

Todos los trabajadores comprendidos en este convenio y sin distinción, tendrán derecho al disfrute de los días de permiso y licencias, retribuidas, que viene indicados en el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.3, como si fueran efectivamente trabajados. Se estará a lo dispuesto en cada momento a lo indicado en dicho artículo, indicando a continuación, con carácter meramente informativo, los actuales días existentes:

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.

b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

b bis) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

9. La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia

Adicionalmente a lo indicado en el Estatuto de los Trabajadores todos los trabajadores de la empresa dispondrán de 8 horas anuales, que computarán como trabajo efectivo y remunerado, para acudir al médico con parientes de hasta primer grado, deberán de presentar el correspondiente parte médico de asistencia.

Los trabajadores vendrán obligados a la presentación de la documentación acreditativa de las circunstancias en base a las que se solicita el permiso, con la máxima antelación posible. Caso de no aportar acreditación la empresa podrá descontar de salario los días de permiso concedidos.

ARTÍCULO 16.- VACACIONES.

El personal disfrutará de un periodo de vacaciones anual de 30 días naturales o 22 días laborables, lo que antes se alcance, la fechas se determinarán de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores. El período vacacional se corresponderá con el año natural, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El disfrute de las vacaciones se partirá en dos periodos y será bajo las siguientes normas regulatorias:

- Vacaciones de Invierno: 7 días naturales en un único periodo que deberán ser disfrutados durante los meses de marzo, abril y mayo.

- Vacaciones de Verano: 23 días naturales, o días restantes, durante el periodo que va del 1 de junio al 30 de septiembre. En los dptos., de compras, comerciales, marketing y programación estas vacaciones deberán ser partidas en dos periodos con una separación mínima entre periodos de 7 días naturales y cada periodo con una duración máxima de 15 días naturales. Deberá organizarse de forma que entre turnos de vacaciones deberán de verse al menos durante una jornada laboral con el compañero al que vaya a sustituir durante sus vacaciones.

- El trabajador, previo acuerdo con la empresa, podrá optar voluntariamente por coger de sus vacaciones 3 días al año de forma individual o conjunta en los meses de febrero a octubre, cumpliendo el resto de normas establecidas en este convenio.

- El trabajador, a través de su Jefe de Dpto. o herramienta informática si existiere, comunicará de forma fehaciente y este lo hará al responsable de Recursos humanos, siguiendo las normas establecidas, las vacaciones deseadas para todo el año antes del 31 de diciembre del año anterior para las vacaciones de Invierno y antes del 28 de febrero las del resto de año. En caso de que el empleado se incorpore al puesto de trabajo bien por baja prolongada o por ser trabajador nuevo, pasado el 30 de enero, este deberá comunicar sus vacaciones en el plazo máximo de 15 días tras su alta o contratación, en caso de que el trabajador no las comunique antes de los plazos indicados, será la empresa quien marque las vacaciones del trabajador, a las cuales el trabajador no se podrá negar, siempre que las conozca con al menos 2 meses de antelación. Una vez recibidas las vacaciones de todo el personal de cada uno de los departamentos, la empresa dará su confirmación por escrito en el plazo máximo de 15 días.

- La empresa a solicitud del trabajador, vendrá obligada a entregar un justificante con expresión de las fechas de iniciación y terminación de las vacaciones

- En caso de Incapacidad Temporal que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, se estará a lo dispuesto en el art. 38.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- Durante las vacaciones de verano no podrá haber más de un 40% de empleados de un mismo dpto. que coincidan total o parcialmente sus vacaciones. Para el periodo de invierno o días sueltos ese porcentaje máximo será de un 30%, en caso de departamentos de 1 a 3 empleados solo podrá haber uno por turno de vacaciones tanto en verano como en invierno. Se tendrá en cuenta para calcular lo indicado anteriormente que se considerarán fuera del puesto de trabajo y computaran en los porcentajes o números máximo de personas que pueden estar de vacaciones aquellas personas que se encuentren de viaje de trabajo, de baja por cualquier razón o excedencia.

- En caso de que varios empleados deseen los mismos días de vacaciones, de forma total o parcial y esto no sea posible por sobrepasar los límites máximos permitidos por departamento, el orden de elección será en base a las siguientes prioridades:

* En primer lugar, tendrá prioridad el jefe o responsable del departamento.

* En segundo lugar, tendrán preferencia los trabajadores con hijos en edad escolar obligatoria para escoger las vacaciones en fechas coincidentes con el periodo vacacional escolar distinto al de verano.

* En tercer lugar, tendrán prioridad en función de la antigüedad en la empresa, el más antiguo elegirá primero.

* En empleados que tengan 8 o más años de antigüedad se entenderá que la antigüedad es la misma

* En trabajadores con la misma prioridad o antigüedad, tendrá preferencia de elección aquel que salga elegido tras sorteo, el cual será realizado por el jefe del departamento, al año siguiente el ganador del sorteo pasará a ser el último de la lista de los que estén en la misma prioridad que él, y el turno de elección pasará al siguiente empleado, en caso de haber empate con uno o más empleados se volverá a realizar de nuevo por sorteo, no entrando en este sorteo el que el año anterior lo ganó, y así sucesivamente.

- En los periodos de convenciones o ferias de cualquiera de los sectores en los que la empresa tenga actividad o tenga intención de asistir, y de eventos realizados por la empresa o por terceros, proveedores, acreedores, fabricantes o colaboradores con los cuales trabaje la empresa o esta tenga intención de hacerlo, no se podrán coger vacaciones, salvo que sea autorizado expresamente y por escrito por la empresa.

ARTÍCULO 17.- DESPLAZAMIENTOS

Los trabajadores podrán realizar los desplazamientos temporales que se le indiquen por la empresa, a los cuales no se podrán negar, en relación a las funciones y categoría contratadas, para asistir a reuniones, eventos, ferias, cursos, reparto de mercancía, realización de instalaciones, visitas a clientes, proveedores, fabricantes y otro tipo de actividad que implique desplazamientos, cuyos gastos correrán a cuenta de la empresa. El pago de kilometraje se establece en 0,19 euros por kilómetro. El trabajador percibirá este pago por kilometraje cuando, como consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que realizar desplazamiento en automóvil de su propiedad y que haya sido autorizado por la empresa.

TÍTULO VI. MEJORAS SOCIALES

ARTÍCULO 18.- INDEMNIZACIÓN DE CASO DE MUERTE O INVALIDEZ.

La empresa se obliga a suscribir una póliza de seguro colectivo de vida a favor de sus trabajadores que cubra los siguientes riesgos y por la cuantía que se expresa:

- Muerte Natural: 10.000 euros

- Invalidez Permanente Absoluta: 10.000 euros

- Muerte por accidente laboral: 15.000 euros

Cuando por circunstancias de enfermedad la entidad aseguradora rechazara la cobertura de este seguro de algún trabajador, la empresa estará totalmente exonerada de toda responsabilidad en el caso de que surgiera el evento ase-

gurado. En este supuesto de exclusión, el trabajador o trabajadores afectados podrán ejercer las acciones que sean procedentes contra la entidad aseguradora, pero nunca contra la empresa, cuya obligación se limita a la contratación de la póliza y al pago de la prima de todos los trabajadores que sean admitidos en la misma y no de aquellos que sean rechazados, conforme se indica en el párrafo anterior.

En caso de exclusiones de indemnización recogidas en póliza, como por ejemplo y a efecto meramente enunciativo y no limitativo, deportes y/o actividades de riesgo, temerarias, imprudencias, accidentes o fallecimientos estando bajo los efectos del alcohol o drogas, etc., y la entidad aseguradora rechazase la indemnización recogida en póliza en el caso de que surgiera el evento asegurado, la empresa estará totalmente exonerada de toda responsabilidad.

En aquellos contratos de trabajo que exista período de prueba, la empresa tendrá un plazo de 60 días a partir de la fecha de ingreso del trabajador en la empresa, para contratar esta póliza de Seguro Colectivo de Vida o incluir al trabajador en la misma, y en los demás casos de contratación, este plazo será de 30 días. Si ocurriere la muerte o invalidez del trabajador antes de expirar estos plazos de 60 o 30 días respectivamente, la empresa no tendrá responsabilidad alguna ni tendrá por tanto que abonar al trabajador o sus familiares, las indemnizaciones que establece este artículo del Convenio. No tendrá obligación de contratación de póliza de indemnización alguna para los contratos temporales inferiores a 32 días de duración, la empresa no tendrá responsabilidad alguna ni tendrá por tanto que abonar al trabajador o sus familiares, las indemnizaciones que establece este artículo del Convenio

Se enviará por correo a los empleados copia de la póliza y sus posibles modificaciones a futuro.

TÍTULO VII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 19.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Apartado I.- Criterios Generales.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

1) La empresa podrán sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones que supongan infracciones o incumplimientos laborales de los trabajadores y trabajadoras de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes, con independencia del grupo profesional al que pertenezca el trabajador sancionado.

La enumeración no es exhaustiva de tal forma que podrá ser sancionado todo incumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre que constituya un incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en las disposiciones legales de carácter general.

2) La sanción de las faltas, a excepción de la amonestación verbal, requerirá comunicación por escrito al trabajador o trabajadora, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron, quien deberá acusar de recibo o firmar el enterado de la comunicación, en caso de no querer acusar recibo o no firmar el enterado de la comunicación la empresa podrá acudir a un testigo el cual firmará el documento dando fe de que el empleado no ha querido acusar el recibo y entrega, y siento esto prueba suficiente de haber hecho la entrega y puesta en conocimiento al trabajador.

3) La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta muy grave que se imponga.

4). Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente anexo.

5). Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

Apartado II.- Graduación de las faltas

1) Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo entre una a tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

c) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, aunque sea por breves períodos de tiempo o terminar anticipadamente el mismo, con una pérdida de tiempo de trabajo inferior a treinta minutos y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, o le hubiese creado un grave perjuicio a la Empresa o al trabajo, en cuyos casos podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

d) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas, lo cual será considerado como falta muy grave y siempre y cuando esa ejecución se produzca sobre bienes de escaso valor no superior en su conjunto a 20 euros (Base imponible) y los mismos hayan podido ser recuperados por la empresa.

e) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

f) El uso de forma esporádica del teléfono móvil, ordenadores, tablets, portátiles, videoconsolas, equipos de música, auriculares, etc. y en general cualquier aparato electrónico de carácter particular, durante el horario de trabajo, no habiendo sido autorizado previamente por la empresa.

g) El no uso del vestuario obligatorio de forma esporádica.

h) No comunicar a la Empresa los cambios de teléfono, domicilio o residencia.

2) Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de una a tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos o de más de tres ocasiones en un mes, siempre que no alcance a ser falta muy grave.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de 1 día durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social o Hacienda.

d) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo. O el acceso a los sistemas y programas informáticos de la empresa con las claves de sus compañeros, siempre que esto no cree un grave perjuicio para la Empresa en cuyo caso se considerará como falta muy grave.

e) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo escritas, o dadas por quien se dependa jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa o clientes, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, o se realizase de forma habitual en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

f) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

g) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos, equipos informáticos, teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado. En el caso de que no se trate de una situación esporádica, sino de una conducta continuada, tendrá la consideración de falta muy grave.

h) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

i) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo, a la prestación del servicio, a la imagen de la empresa, o a la convivencia con sus compañeros y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

j) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas, lo cual será considerado como falta muy grave.

k) La disminución del rendimiento normal en el trabajo o su realización a un ritmo claramente inferior a la media del resto de sus compañeros siempre que no hubiese sido advertidas previamente en otra u otras ocasiones, en cuyo caso se considerará falta muy grave.

l) Las ofensas de palabra o de obra cometidas contra los compañeros, superiores o clientes cuando revistan acusada gravedad, incluyendo las reacciones violentas, sean verbales o físicas, o de manifiesta falta de respeto (a título ejemplificativo no exhaustivo: gritos, negativa a mantener comunicación, golpes en objetos como mesas, patadas a objetos, portazos, tirar objetos), cuando por su gravedad no constituyan falta muy grave.

m) La reincidencia en la comisión de dos o más faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un semestre.

n) El uso de forma habitual del teléfono móvil, ordenadores, tablets, portátiles, videoconsolas, equipos de música, auriculares, etc y en general cualquier aparato electrónico de carácter particular, durante el horario de trabajo, no habiendo sido autorizado previamente por la empresa.

ñ) El incumplimiento de forma puntual de los protocolos de la empresa. Siempre y cuando estas no sean muy graves o reiterados, en cuyo caso que se catalogarán como muy graves.

p) El no uso del vestuario obligatorio de forma habitual.

q) No atender al público, clientes, proveedores, fabricantes o cualquier otra persona que se relacione con la empresa, con la corrección y diligencia debidas, siempre que dicha conducta no se derive un especial perjuicio para la empresa o trabajadores, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.

r) Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

s) La no utilización de los elementos de protección o procedimientos en materia de seguridad e higiene, cuando no haya generado riesgo de accidente o para la salud de las personas.

3) Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante dos días en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, malversación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa, o fuera de las mismas, que sean propiedad de la empresa, o en cualquier lugar durante el desarrollo de su actividad laboral y en el ámbito de la empresa contra propiedades, herramientas o enseres de la empresa, compañeros, proveedores, clientes o cualquier persona o empresa relacionada con Megasur.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación fraudulenta de la baja por enfermedad o accidente.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca o pueda producir grave perjuicio para la empresa.

f) Asistir o permanecer en el trabajo bajo los efectos del alcohol o de las drogas o su consumo durante el horario de trabajo o fuera del mismo vistiendo el uniforme de la Empresa o representando a la empresa con motivo de la invitación y/o asistencia a eventos, presentaciones, ferias, etc. en los que el trabajador participe no a título personal, sino como miembro de la empresa.

g) La realización de actividades por cuenta propia o ajena que impliquen competencia desleal a la empresa, así como hacer, en las instalaciones de la Empresa actividades, negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la Empresa, incluido la aceptación de regalos, favores o recompensas, de cualquier índole, aprovechando la posición y funciones encomendadas por la Empresa,

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios mínimos y de mantenimiento en caso de huelga.

j) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración al empresario, personas delegadas por éste, así como demás trabajadores, proveedores, acreedores, clientes y público en general

k) El acoso sexual o moral, así como el realizado por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual o género de cualquier persona de la Empresa o persona relacionada con la empresa durante el desarrollo de su trabajo o representando a esta.

l) La no utilización de los elementos de protección o procedimientos en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida, cuando suponga riesgo de accidente, El uso de maquinaria que necesite del permiso expreso de la empresa y/o cualificación obligatoria por parte del trabajador para su uso, sin disponer de ellos.

m) Las derivadas de los apartados d), e), g), j), k), l), ñ) y q) del punto 2, referidas a faltas graves que podrían ser muy graves en función de la intensidad y circunstancias concurrentes, como el daño para la empresa o la voluntariedad de la conducta.

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal, cuando el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

o) La instalación de software no autorizado por la Empresa en equipos electrónicos propiedad de la misma (ordenadores, servidores, portátiles, teléfonos, tablets, etc.).

p) Las agresiones físicas u ofensas graves a compañeros, jefes, clientes, acreedores, proveedores, fabricantes o personas relacionadas o con intención de relacionarse con la empresa, durante el desarrollo de su actividad laboral o con motivo de la asistencia del empleado a cualquier evento, feria, presentación de producto, inauguración, convención, etc. que asista como representante, invitado o acreditado de la empresa. Incluso no estando en desarrollo de su actividad laboral si estos hechos se produjesen portando el trabajador la ropa identificativa de empresa.

q) Violar el secreto de la correspondencia, documentos o datos reservados de la Empresa o compañeros de trabajo o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos, así como transgredir las normas de seguridad informática de la Empresa.

III.- Sanciones

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el apartado II del presente artículo, son las siguientes:

a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de quince días a sesenta días, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

En el caso de que un trabajador realice una conducta encuadrable en las tipificadas en el punto 2 del Apartado II del presente artículo como falta grave, la empresa puede sancionarle con las previstas en el Apartado III del presente artículo para dichas faltas, y también con las previstas en dicho Apartado para las leves, y ello sin perjuicio de mantener la calificación de la sanción como falta grave y sin que, en ningún caso, afecte ello a la eventual posibilidad de computar esa falta a efectos de reincidencia. Lo mismo ha de interpretarse para la comisión de las faltas muy graves (Punto 3 del Apartado II), pudiendo en ese caso la empresa aplicar las sanciones previstas en el Apartado III para dichas infracciones o las previstas para las faltas leves o graves, sin perjuicio de mantener la calificación de la falta como muy grave, y sin que, en ningún caso, afecte ello a la eventual posibilidad de computar esa falta a efectos de reincidencia.

TÍTULO VIII.- OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 20.- PERIODO DE PRUEBA

En todos los contratos indefinidos podrá concertarse por escrito un período de prueba que no podrá exceder de 6 meses, cualquiera que sea el Grupo profesional en el que ingrese la persona contratada. Los contratos de duración determinada que se realicen, podrán concertarse con un periodo de prueba de la mitad de su duración. En caso de transformaciones de contratos temporales a indefinidos, el periodo de prueba será de 6 meses, descontándose del mismo el tiempo de duración del/los contrato/s temporales formalizados en el periodo inmediatamente anterior o con breves interrupciones entre ellos, en los que el trabajador haya desempeñado las mismas funciones. La duración del período de prueba pactado quedará interrumpida por las situaciones de excedencia y suspensión del contrato de trabajo acogidas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores que pudiera afectar a la persona durante el mismo. El

cómputo de dicho período se reanudará una vez hubieren finalizado aquellas, sin perjuicio de poder ejercitar ese derecho ambas partes durante la situación de suspensión aludida.

ARTÍCULO 21.- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no previsto en este convenio de Empresa se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores o norma legal que lo sustituya, así como en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 22.- COMISIÓN PARITARIA MIXTA

A fin de dar cumplimiento a la exigencia normativa contenida en el artículo 85.3.e) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (E.T.), la Comisión Mixta Paritaria, integrada por representante de los trabajadores y de la empresa, tiene su sede en el domicilio social de la empresa en el centro de trabajo de Escúzar (Granada), siendo competente en materia de aplicación, interpretación y desarrollo del presente convenio, tomando las decisiones por mayoría y en caso de discrepancia con sometimiento a los procedimientos del SERCLA, en todas aquellas cuestiones que se deriven de la interpretación y aplicación del contenido del presente convenio.

Para la interpretación, aplicación y desarrollo del presente convenio se constituye una Comisión Mixta Paritaria de vigilancia e interpretación a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo. Entre sus funciones se incluirán todas aquellas materias en que la legislación laboral se remite a este tipo de órgano.

La citada Comisión se constituirá por un miembro de la representación de los/las trabajadores/as del Comité de Empresa y otro de la representación de la empresa. La Presidencia de la Comisión corresponderá cada año a una de las partes, correspondiendo la Secretaría a la parte contraria.

La Comisión se reunirá por petición escrita dirigida a su Presidente/a por cualquiera de las partes. El Presidente comunicará a los miembros de la Comisión la fecha de la reunión, que deberá celebrarse en un máximo de 15 días desde la petición de reunión. A su vez, cada asunto asumido por la Comisión deberá de ser resuelto en un máximo de tres reuniones, y en el plazo de 15 días desde la primera reunión en que comience a ser tratado.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría simple. En caso de no alcanzarse dicha mayoría, cualquiera de las partes estará facultada para someter la cuestión a la mediación del SERCLA u órgano equivalente de ámbito estatal que pudiera ser establecido. Cuando ambas partes de la Comisión lo acepten, se podrán someter a arbitraje del SERCLA en los asuntos sin acuerdo en la Comisión o aquellos en que la mediación no concluya en acuerdo.

ARTÍCULO 23.- COMUNICACIONES LABORALES A TRAVÉS DE GBASE.

En el software de gestión de la empresa (GSBASE o el que pudiera ser en un futuro) al cual tiene acceso todos los empleados, existe un área denominada Protocolos, donde la empresa de forma continua irá comunicando todas las normas y protocolos de funcionamiento internos, de obligado cumplimiento y lectura por parte de todos los trabajadores. Durante el proceso de lectura de dichos protocolos el sistema GSBASE solicitará al empleado la clave de acceso a la aplicación para garantizar que la persona que accede a la lectura del protocolo es la propietaria del usuario con el que se está accediendo, cualquier lectura por parte de los empleados de los protocolos que se confirme con un usuario tendrá los mismos efectos legales que un comunicado entregado en mano o de cualquiera de las formas establecidas de comunicación fehaciente como burofax, carta certificada, requerimiento notarial, etc.

ARTÍCULO 24.- CESE VOLUNTARIO

El personal que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, habrá de comunicarlo por escrito, con sujeción a un preaviso mínimo de 15 días. El incumplimiento por parte del trabajador de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación el importe del salario de una jornada por cada día de falta de preaviso.

ARTÍCULO 25.- PROHIBICIÓN DE FUMAR

De conformidad con la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladores de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, queda totalmente prohibido fumar en todos los centros de trabajo. Únicamente se excepcionan de la prohibición anterior los espacios al aire libre respetando siempre la imagen corporativa de la empresa.

Si hubiese alguna sanción por incumplimiento de esta prohibición, la misma será repercutida al/a trabajador/a inculpidor/a, con independencia del ejercicio del poder disciplinario de la empresa.

ARTÍCULO 26. CONTRATOS TEMPORALES

1. Los contratos por circunstancias de la producción formalizados al amparo del art. 15 ET podrán alcanzar una duración máxima de un año.

2. La contratación temporal no podrá superar el 25% de la plantilla general o de cada departamento. En caso de alcanzarse dicho porcentaje general o departamental se estudiará con el Comité de Empresa la posibilidad de creación de nuevos puestos fijos.

3. Los trabajadores con contratos temporales tendrán preferencia para acceder a nuevas ofertas de empleo fijo siempre que cuenten con la titulación necesaria.

ARTÍCULO 27. CONTRATOS FORMATIVOS.

1. El contrato de formación en alternancia durante el primer año, tendrá un tiempo de trabajo efectivo máximo del 65% de la jornada máxima prevista una retribución del 65% de la de la fijada en el convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. Durante el segundo año el tiempo dedicado a trabajo efectivo podrá llegar al 85 % de la jornada máxima, y la retribución

será del 75% de la de del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

2. El contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios podrá alcanzar un año como máximo de duración, con un período de prueba igual al establecido para un contrato ordinario en la misma categoría. La retribución por el tiempo de trabajo efectivo será del 80 % de la fijada para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, siempre que alcance al menos el salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

ARTÍCULO 28. IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN

1. No podrán establecerse limitaciones, segregaciones o exclusiones para el acceso al empleo, incluidos los criterios de selección, en la formación para el empleo, en la promoción profesional, en la retribución, en la jornada y demás condiciones de trabajo, así como en la suspensión, el despido u otras causas de extinción del contrato de trabajo que vulneren la igualdad de trato y no discriminación en los términos de la Ley 15/2022 de 15 de julio.

2. Por el contrario, podrán establecerse medidas de acción positiva para prevenir, eliminar y corregir toda forma de discriminación en el ámbito del empleo y las condiciones de trabajo por las causas previstas en esta ley.

3. A estos efectos cualquiera de las partes podrá proponer, en el seno de la Comisión Paritaria, y por los mecanismos ordinarios previstos en sus normas de funcionamiento, el estudio a propuesta de cualquier trabajador/a, o de los propios representantes de los trabajadores, de cualquier práctica de empresa de las citadas en el punto 1 en el caso de que pudiera resultar contraria al derecho a la igualdad de trato y no discriminación, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan. También en el seno de la Comisión Paritaria, y del mismo modo, podrá estudiarse la adopción de medidas concretas de acción positiva de las citadas en el punto 2.

4. A estos efectos podrá recabarse asesoramiento especializado o informe no vinculante de las organizaciones cuyo fin primordial sea la defensa y promoción de la igualdad de trato y no discriminación y los organismos de igualdad de trato.

5. En el caso de que se realice en el seno de la Comisión Paritaria alguna de estas actuaciones se reflejará en informe anual.

6. La empresa, que cuenta con más de 50 trabajadores y cuenta con Plan de Igualdad, mantendrá actualizados los instrumentos relacionados con las políticas y obligaciones legales de igualdad, manteniendo en todo momento canal de comunicación abierto con la plantilla, que podrá dirigir cualquier petición o sugerencia en esta materia a través de los representantes de los trabajadores para su planteamiento en la Comisión Paritaria y órganos específicos en materia de igualdad.

ARTÍCULO 29. IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS TRANS Y PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI

1. En particular se protegerá la diversidad en materia de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales y de la diversidad familiar y de prevención, eliminación y corrección de toda forma de discriminación de las personas LGTBI.

2. El canal de denuncias del protocolo anti acoso será de aplicación en materia de denuncias por discriminación, violencia, acoso o cualquier medida contra estos colectivos especialmente sensibles.

3. A propuesta de cualquier persona trabajadora incluida o no en dichos colectivos se podrá estudiar la adopción a través de la Comisión Paritaria del convenio de nuevas medidas que podrán ser incorporadas al presente convenio colectivo.

ARTÍCULO 30. PROTOCOLO CONTRA ACOSO

Es voluntad de las partes desarrollar una política preventiva de tolerancia cero contra el acoso de cualquier tipo en el trabajo y contra conductas de abuso de autoridad. A estos efectos, además del cumplimiento de las obligaciones legales a través del protocolo que es de aplicación en la empresa, se estudiará la realización de acciones formativas y se mantendrá en todo momento canal de comunicación abierto con la plantilla, que podrá dirigir cualquier petición o sugerencia en esta materia a través de los representantes de los trabajadores para su planteamiento en la Comisión Paritaria y órganos específicos en materia de acoso.

ARTÍCULO 31. TELETRABAJO.

Las partes firmantes acuerdan favorecer la modalidad de trabajo a distancia y de teletrabajo, entendiéndose que son formas de prestación de trabajo que permiten una adaptación a los cambios tecnológicos como medios facilitadores de la conciliación de la vida profesional con la personal y familiar.

El trabajo a distancia será voluntario para la persona trabajadora y para la empleadora y requerirá la firma previa del acuerdo a distancia que legalmente esté regulado, sin que pueda ser impuesto en aplicación del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

La realización del trabajo a distancia o el teletrabajo podrá ser reversible por voluntad de la Empresa o de la persona trabajadora. La reversibilidad podrá producirse a instancia de la Empresa o de la persona trabajadora, comunicándose por escrito con una antelación mínima de 15 días naturales.

Por la variedad de actividades y puestos de trabajo que se desarrollan o pueden llegar a desarrollarse en la empresa, corresponde a la empresa, determinar qué áreas, unidades, actividades o puestos son o no son susceptibles, en cada momento, de acogerse al sistema de teletrabajo.

El lugar de trabajo a distancia elegido por la persona trabajadora, que figurará en el acuerdo que se formalice, para el desarrollo del trabajo a distancia debe cumplir con los requisitos que la empresa junto con el Servicio de Prevención

y la Representación de los Trabajadores/as estipulen, así como los medios que permitan evaluar inicial y posteriormente su mantenimiento. En todo caso la persona trabajadora debe solicitar y esperar autorización expresa y por escrito a la empresa para modificar el lugar de prestación de servicios si este, no es el que figura en el acuerdo (sea de manera temporal o definitivo).

Teniendo en cuenta que la presencialidad debe conjugarse imperativamente con las necesidades organizativas de la empresa, así como en el control de la actividad, la empresa podrá requerir de manera sobrevenida la asistencia presencial de la persona ante eventos específicos y objetivos que requieran esta asistencia, no pudiéndose negar el trabajador a llevar a cabo el requerimiento.

Los equipos que se empleen para la realización del teletrabajo serán de la Empresa y se facilitarán atendiendo a las necesidades concretas del servicio que se preste y no podrán ser utilizados para fines particulares. La resolución de incidencias que tengan relación directa con la realización del teletrabajo se asumirá por la Empresa mediante la atención desde el soporte técnico de Sistemas. En caso de que por razones técnicas o de otra índole el trabajador no pueda realizar sus labores de Teletrabajo, sean éstas debidas a problemas del equipamiento entregado por la empresa o por problemas de las instalaciones o suministros donde el trabajador realiza su actividad, este deberá de incorporarse de forma inmediata, en cuanto tenga conocimiento de la existencia de esta imposibilidad, a su puesto de trabajo presencial en la empresa, no pudiendo desarrollar su actividad en la modalidad de teletrabajo hasta que la incidencia sea resuelta.

La persona teletrabajadora deberá contar con los servicios de telecomunicaciones precisos de conectividad para poder desempeñar, en remoto, las funciones a desarrollar por medio del teletrabajo. Todos los costes asociados a la adaptación o mejora de las instalaciones domiciliarias, a las condiciones de trabajo y ambientales, así como los gastos de electricidad, agua, calefacción, etc., correrán por cuenta de la persona teletrabajadora.

En todo caso, las condiciones laborales del empleado/a continuarán rigiéndose por el convenio colectivo y demás normativa vigente aplicable, y el teletrabajo no implicará variación en las condiciones laborales del trabajador/a ni modificación o menoscabo en el ejercicio de los derechos colectivos y de representación o participación sindical reconocidos en la legislación vigente y en la normativa interna de la empresa, ni alterarán el derecho a la información en igualdad de condiciones que el resto de trabajadores/as.

Se adjunta a este convenio en Anexo II, copia del contrato actual de Teletrabajo que viene utilizando la empresa, sirviendo el presente meramente a efectos informativos, no vinculante, como ejemplo del contrato a utilizar, ya que éste podrá ser cambiado por la empresa para adaptarlo a las necesidades tanto de la empresa como del empleado y a los posibles requerimientos legales necesarios para el desarrollo de la modalidad de teletrabajo.

ARTÍCULO 32. DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL EN EL ÁMBITO LABORAL.

El derecho a la desconexión digital es el derecho de las personas trabajadoras a no contestar comunicaciones digitales o llamadas de trabajo fuera de su horario laboral.

Se reconoce para respetar el tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como la intimidad personal y familiar de las personas trabajadoras. Por tanto, la Empresa garantiza el derecho de todos sus trabajadores/as a la desconexión digital, una vez terminada su jornada laboral.

La desconexión digital en la Empresa implica el derecho de las personas trabajadoras de la misma a no responder a ninguna comunicación de trabajo (correo electrónico, WhatsApp, teléfono, etc.) una vez finalizada su jornada laboral diaria, salvo a aquellos trabajadores que tengan un plus de disponibilidad o guardia firmado con la empresa los cuales si tendrán obligación a responder en base a los acuerdos de disponibilidad y protocolos de funcionamiento de la empresa.

Como consecuencia de ello, los superiores jerárquicos se abstendrán de requerir respuesta a comunicaciones enviadas a sus colaboradores fuera del horario de trabajo. En el caso de envío de una comunicación que pueda suponer respuesta fuera del horario establecido al efecto, el remitente asumirá que la respuesta podrá esperar a la jornada laboral siguiente.

Asimismo, la Empresa garantiza a sus trabajadores/as el derecho a la desconexión digital durante el periodo que duren sus vacaciones, días de libre disposición, festivos, descanso semanal, incapacidades, excedencias, etc.

En aquellos casos en los que la persona trabajadora disfrute de reducción de jornada, el derecho a la desconexión digital se adaptará a la jornada efectiva que esté desempeñando.

Este derecho a la desconexión digital está garantizado tanto a las personas trabajadoras que realicen su jornada de forma presencial como en los supuestos de realización del trabajo a distancia, o en modalidad de teletrabajo (ya sea éste parcial o durante la totalidad de la jornada ordinaria).

El derecho de las personas trabajadoras a la desconexión digital podrá ser alterado cuando se den causas de urgencia justificada. Se considerará que concurren circunstancias excepcionales justificadas cuando se trate de supuestos que puedan suponer un riesgo hacia las personas y cosas o un potencial perjuicio empresarial hacia el negocio, cuya urgencia requiera de la adopción de medidas especiales o respuestas inmediatas.

ARTÍCULO 33. ADAPTACIONES HORARIAS DE CONCILIACIÓN DE VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Las personas trabajadoras que hagan uso de los derechos de reducción y adaptación de jornada por cuidado de hijos y conciliación de la vida familiar y laboral de los arts. 34.9 y 37.6 E.T. podrán concretar los horarios dentro de su jornada ordinaria, pero no generar nuevos horarios no existentes previamente en la organización.

El nuevo horario se podrá conceder siempre que con ello no se perjudique al personal del mismo departamento o a la organización de la empresa, en el sentido de que se impida que otros trabajadores puedan a su vez conciliar sus

propias vidas familiares o en el de que la organización del departamento quede gravemente alterada por suponer un incremento de costes constatable de más del 20%.

Se considerará que queda afectada la organización del departamento cuando existan en un mismo departamento más de un empleado/a con reducción de jornada o adaptación de jornada en horarios que se solapen, cuando alcance una proporción superior al 30% de la plantilla del departamento, siendo del 33.3% en dptos. 3 personas y del 50% en dptos. de 2 personas o menos.

Tendrán preferencia en la elección de sus horarios de adaptación o reducción aquellos trabajadores/as:

* En primer lugar, las personas trabajadoras que se encuentren o tengan circunstancias especiales (Parientes de 1er grado de consanguinidad con enfermedades graves, familias monoparentales, personas dependientes a cargo, etc.).

* En segundo lugar, por antigüedad en la empresa.

* En caso de empate sorteará en presencia de los trabajadores afectados.

En ningún caso se podrán ver afectadas aquellas personas que en la actualidad disfrutan de la reducción de jornada.

ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO PARA LA INAPLICACIÓN DE CONVENIO

En el supuesto de que la empresa se acogiese al art. 82.3 E.T. e iniciase procedimiento para la inaplicación de materias reguladas en el presente convenio, y se concluyese el correspondiente período de consultas sin acuerdo, las partes se someterán a procedimiento de conciliación-mediación del SERCLA, y caso de no alcanzarse allí acuerdo las partes tendrán la opción de someterse de común acuerdo a un arbitraje vinculante.

ANEXO I: TABLAS SALARIALES 2023-2024

En el caso de que fuese aprobado un nuevo salario mínimo interprofesional de superior cuantía a los salarios base aquí establecidos, los mismos quedarán automáticamente actualizados al importe del nuevo SMI, sin ser necesaria la publicación de nuevas tablas salariales.

	Tabla Salarial Año 2023	Tabla Salarial Año 2024
TABLAS SALARIALES	Subida	Subida
	3.00%	1.50%
CATEGORÍAS	Salario Anual Bruto	Salario Anual Bruto
Responsable de Personal, Responsable de Sucursal, Responsable de Almacén., Responsable de SAT, Responsable de Montaje, Director/a Financiero, Responsable de Administración, Director Comercial, Director de Compras, Responsable de Marketing, Responsable de sistemas informáticos, Responsable de Programadores	16,820.23	17,072.53
Segundo/a de Responsable de Almacén, Técnico/a Especializado/a, Contable, Coordinador/a de Comerciales/Teleoperadores/Dependientes, Responsable de Compras/Compradores (PM), Especialista en Marketing, Programador Senior.	16,339.97	16,585.07
Titulado Medio, Titulado Superior, Jefe de Sucursal, Programador Técnico/a, Oficial de 1ª.	15,664.32 15,120.00	15,899.29 15,876.00
Administrativo/a, Comercial / Teleoperador / Dependiente, Comercial Viajante, Diseñador de Marketing, Programador Junior.	15,120.00	15,876.00
Oficial 2ª	15,120.00	15,876.00
Conductor/Repartidor	15,120.00	15,876.00
Auxiliar Administrativo, Mozo/a de Almacén, Operador de sistemas informáticos, Especialista Informático, Recepcionista/Centralita, Secretaria/o de Gerencia, Auxiliar de Mantenimiento, Oficial de 3ª, A.T.C.	15,120.00	15,876.00
Auxiliar de Marketing, Auxiliar de Técnico, Auxiliar de Compras, Limpiaador/a, Camarero/a, Cocinero/a, Auxiliar Comercial/Teleoperador.	15,120.00	15,876.00
Aprendiz 1er año	75% SMI	75% SMI
Aprendiz 2º año	85% SMI	85% SMI

ANEXO II: MODELO EJEMPLO CONTRATO TELETRABAJO

En Granada, a XX de XXXX de 20XX

REUNIDOS

De una parte XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su condición de XXXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de la empresa INFORMÁTICA MEGASUR, S.L. con CIF B18314112, código cuenta de cotización 18100261230, actividad de COMERCIO DE MATERIAL INFORMÁTICO, con domicilio social en PQ. Metropolitano, C/ Los Visos, Nº 14 - Escúzar (Granada), en adelante EL EMPLEADOR.

De otra D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con DNI xxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con plena capacidad de obrar, que actúa en nombre propio, en adelante EL TRABAJADOR.

MANIFIESTAN

I. Que, el trabajador viene prestando sus servicios para el empleador en un horario laboral presencial en las oficinas de la mercantil sitas en PQ. METROPOLITANO, CL/ LOS VISOS, Nº 14-ESCÚZAR (Granada).

II. El empleador y el trabajador han convenido de manera voluntaria firmar el presente "Acuerdo de Teletrabajo", por el cual el trabajador, manifiesta que de manera voluntaria ha accedido a practicar esta modalidad laboral durante parte de su jornada.

Que reconociéndose mutua capacidad de obrar, es interés de ambas partes concertar el presente Acuerdo, al amparo de lo establecido en los artículos 13 y 34.8 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y, el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El trabajador desarrollará su actividad laboral a distancia en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en horario laboral de 8:30-14 horas, y de xxxxx horas, dos días a la semana comprendidos entre lunes y viernes, y el resto de su jornada, en el horario habitual de 9 horas a 14 horas (con 30 minutos de descanso en el horario de mañana no retribuido) y de 15 horas a 18:30 horas, en el centro de trabajo de la empresa (Calle Los Visos nº 14, Escúzar), tres días comprendidos entre lunes a viernes. El trabajador no podrá realizar su trabajo en ningún otro lugar.

El trabajador deberá elaborar un cuadrante de los días del mes que teletrabaja, que ha de ser aportado a la empresa por email cinco días naturales antes del inicio que cada mes por el trabajador. Debe ser remitido al siguiente correo: rrhh@megasur.es y al correo del responsable del jefe de departamento.

SEGUNDA. El trabajo a distancia comenzará a desarrollarse a partir del día xx de xxxxxxx de 20xx, teniendo una duración hasta el xx de xxxxx de 20xx, pudiendo renovarse de nuevo por acuerdo expreso previo y por escrito de ambas partes, sin que quepa su prórroga tácita.

TERCERA. Las condiciones económicas seguirán siendo las mismas, con sujeción al convenio colectivo de aplicación, según su categoría y conforme a los pactos individuales resultantes del contrato de trabajo.

CUARTA. Que EL EMPLEADOR pone a disposición de LA PERSONA TRABAJADORA los medios precisos para que ejecute su trabajo en esta modalidad.

La entrega de los citados medios (si los hubiere) quedará consignada mediante la firma del correspondiente recibí por parte del trabajador y será conservada junto con el presente acuerdo. (ANEXO I)

El empleado deberá seguir las siguientes pautas de trabajo y de seguridad con los dispositivos puestos a su disposición y, en su caso, de los posibles dispositivos particulares que utilice para el desarrollo de su actividad laboral de teletrabajo en caso de que se le autorice a su uso previamente y por escrito:

- Impedir el acceso de terceros a los dispositivos y a las claves de acceso (claves, contraseñas, permisos, patrones de seguridad).

- Verificar que el software antivirus y el firewall está actualizado y que el equipo se encuentra protegido.

- Evitar el acceso a conexiones inalámbricas poco seguras, como las redes Wi-Fi abiertas, deberá de estar siempre conectado a internet por cable como norma general de seguridad. El trabajador confirma que dispone de internet por fibra con toma de red por cable para llevar a cabo su actividad laboral en la modalidad de Teletrabajo.

- Eliminar de sus dispositivos particulares todos los datos a los que hubiera tenido acceso de forma legítima. No será posible conservar una copia, aunque hubiera descargado la información en su equipo u otro dispositivo.

- Comunicar robos, pérdidas de información u otras incidencias, tanto de los dispositivos de empresa como de los particulares de la misma manera que si se tratase de dispositivos de la empresa, siempre y cuando estos últimos hayan sido usados para realizar actividad laboral con ellos, a través del correo electrónico rrhh@megasur.es

* El trabajador confirmará todos los días al comienzo de su actividad laboral que la extensión virtual de la centralita está operativa y comprobará con una llamada que su extensión recibe llamadas y está 100% operativa.

En el caso de producirse dificultades técnicas que imposibilite de forma total o parcial, o perjudique su trabajo, el trabajador deberá incorporarse, de forma inmediata a su puesto de trabajo presencial habitual, hasta que se haya subsanado la dificultad técnica. Si las dificultades técnicas fueran imputables a la empresa, ésta se encargará de subsanar a la mayor brevedad posible.

QUINTA. El medio de control empresarial de la actividad utilizado será mediante medios telemáticos, informáticos y electrónicos, garantizando el derecho a la intimidad y a la protección de datos, tal y como recoge en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y normativa vigente de protección de datos.

Se recuerda que las normas de uso y control de los dispositivos entregados vienen reflejadas en los protocolos de la empresa.

Si por motivos de trabajo, fuese necesaria la presencia física de representantes de la compañía en el lugar de trabajo del teletrabajador y este fuera su domicilio, se hará siempre previa notificación y consentimiento de éste.

La persona trabajadora consiente libremente en realizar reuniones a través de video conferencias con la empresa y que en ningún caso se entiende como violación del domicilio privado.

SEXTA. CONTROL DE HORARIO. El control horario del trabajo realizado por LA PERSONA TRABAJADORA se realizará obligatoriamente a través del medio informático (Hardware y software) que designe la empresa y siguiendo los protocolos de actuación que esta defina, con el fin de dar cumplimiento del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, tanto para el desarrollo en modo presencial como en modo Teletrabajo.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de Propiedad intelectual e industrial que se generen en virtud del presente acuerdo, le pertenecen al Empleador. El teletrabajador no tendrá las facultades ni podrá realizar actividad alguna de uso, reproducción, comercialización, comunicación pública o transformación sobre el resultado de sus funciones, ni tendrá derecho a ejercitar cualquier otro derecho, sin la previa autorización expresa del Empleador.

OCTAVA. INSTRUCCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ESPECÍFICAS PARA EL TELETRABAJO:

a) EL TRABAJADOR deberá gestionar sus claves de acceso a soportes y sistemas con la máxima diligencia posible, siendo responsable de su custodia, no debiendo comunicárselas a terceras personas y actualizando dichas claves conforme a la política de seguridad establecida por la empresa. Así mismo, comunicará a la empresa por escrito y de forma fehaciente cualquier robo, pérdida o conocimiento de acceso ilícito no autorizado tanto a la información como a los dispositivos que use, a la mayor brevedad posible,

b) El traslado de soportes de las instalaciones de la empresa deberá estar autorizado previamente por la empresa.

c) Los medios consignados en el inventario del presente acuerdo quedarán vinculados al TRABAJADOR, siendo su responsabilidad garantizar el buen uso del material entregado. Debiendo cumplir las condiciones e instrucciones de uso y conservación establecidas por la empresa en relación a estos.

d) El uso de soportes y sistemas está supeditado al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por la empresa.

NOVENA. DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL. Se reconoce el derecho de desconexión digital al trabajador fuera de la jornada laboral pactada con la empresa, de acuerdo al artículo 88 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El deber empresarial de garantizar la desconexión conlleva la limitación del uso de los medios tecnológicos de comunicación empresarial y de trabajo durante los periodos de descanso, así como el respeto a la duración máxima de la jornada.

DÉCIMA. FORMACIÓN. Se reconocen los derechos relativos al acceso a la formación, promoción profesional, derechos de naturaleza colectiva y demás derechos recogidos en el Real Decreto Ley 28/2020 de 22 de septiembre, de Ley de Trabajo a Distancia, del TRABAJADOR.

DÉCIMO PRIMERA. REVERSIBILIDAD. EL TRABAJADOR y la empresa tendrán derecho de ejercer la reversibilidad sobre la decisión de aplicar la modalidad de teletrabajo en cualquier momento con el simple preaviso por escrito de 7 días naturales, servirá como notificación la simple comunicación de dicha decisión a través de los correos de empresa, siendo para el trabajador xxxxxxxx@megasur.es y para la empresa rrrh@megasur.es. De igual manera la empresa podrá solicitar al trabajador que desarrolle su actividad laboral de forma presencial en las instalaciones de la empresa para días puntuales o periodos de tiempo, por necesidades de producción, formaciones, reuniones y otras necesidades puntuales que justifiquen su debida presencia, con el simple preaviso por email el día laborable anterior, y en caso de urgente necesidad se podrá solicitar su presencia en las instalaciones en el mismo día laborable. Igualmente, el trabajador podrá realizar su trabajo de forma presencial cuando así lo desee sin necesidad de notificación alguna hacia la empresa.

DÉCIMO SEGUNDA. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EL TRABAJADOR tendrá derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y su normativa de desarrollo.

El trabajador, debe cumplir las condiciones especiales sobre la prevención de riesgos laborales que se encuentran definidas en los Protocolos y el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMO TERCERA. Una copia del presente acuerdo será puesta a disposición de los representantes legales de los trabajadores antes de 10 días, tras la firma del presente acuerdo. Debiendo quedar constancia de dicha entrega.

DÉCIMO CUARTA. Una copia del acuerdo, junto con el justificante de entrega al representante de los trabajadores se remitirá al Servicio Público de Empleo Estatal.

DÉCIMO QUINTA. En lo no previsto en este acuerdo se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, particularmente a lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Ley 28/2020 de 22 de septiembre, de Trabajo a Distancia y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de aplicación.

DÉCIMO SEXTA. El acuerdo se extinguirá por la expiración del tiempo convenido, salvo que se pacte una prórroga por ambas partes. En caso de prórroga, dicho acuerdo deberá consignarse por escrito y de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMO SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos consignados en el presente acuerdo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El Teletrabajador se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la empresa ha implementado, como también a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso único y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con LA EMPRESA

- Cumplir con las medidas de seguridad que la EMPRESA haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como no a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

DÉCIMO NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. El teletrabajador se compromete a guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre las actividades laborales que desarrolle.

Se considerará Información Confidencial la información de propiedad de LA EMPRESA y la información que genere el teletrabajador en virtud del contrato de trabajo. El teletrabajador se compromete a no divulgar dicha Información Confidencial, por ningún medio físico o electrónico, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros, a no ser que cuente con el consentimiento de la empresa

En muestra de conformidad, firman el presente acuerdo, en Escúzar a XX de XXXXXX de 20XX.

EL TRABAJADOR (firmas ilegibles); EMPRESA (firmas ilegibles)

Recibí copia Representante de los trabajadores

Representante:

DNI:

JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 6.123/23

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución expte.: 14.132/AT

EDICTO

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa de la instalación eléctrica denominada Planta Fotovoltaica Jesús y sus infraestructuras de evacuación en términos municipales de Padul y Albuñuelas en la provincia de Granada. Exp. Núm. 14.132/AT, E-4674

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de diciembre de 2020 se recibe en la entonces Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada solicitud de Autorización Administrativa Previa por parte de la empresa ALCANCE FOTOVOLTAICO, S.L., con NIF B09605361, y domicilio en Avenida de los Reyes Católicos, nº 4, 9º B, C.P. 09004, Burgos, para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada Planta Fotovoltaica Jesús y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Padul y Albuñuelas, en la provincia de Granada.

Posteriormente y con fecha 23 de septiembre de 2022, la mercantil ALCANCE FOTOVOLTAICO, S.L. presenta nuevo proyecto al haberse modificado la implantación y la línea de evacuación de la planta de generación, en el término municipal de Padul, y la línea de evacuación en términos municipales de Albuñuelas y Padul, y solicita Autorización Ambiental Unificada, Autorización Administrativa Previa, Autorización Administra-

tiva de Construcción y Declaración en Concreto de Utilidad Pública.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se ha realizado el trámite de información pública del proyecto presentado, durante un plazo de treinta días, en el BOP nº 213 de 08/11/2022, en el BOJA nº 214 de 08/11/2022, así como tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y publicación en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía.

Durante el plazo de información pública se han presentado alegaciones por parte de la mercantil ENERGÍA EÓLICA BARRANCO DEL AGUA, S.L. contra la línea de evacuación por afección con proyecto de la línea de evacuación del parque eólico Barranco del Agua I. A estas alegaciones responde ALCANCE FOTOVOLTAICO, S.L. que en el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación se justifican el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, en concreto las ITC-LAT 06 e ITC-LAT 07, en lo que respecta a cruzamiento con otras líneas eléctricas.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Padul, Ayuntamiento de Albuñuelas, Edistribución Redes Digitales, Red Eléctrica de España, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada y Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible (Dominio Público Hidráulico) que emitieron informe favorable o trascurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

CUARTO.- Con fecha 5 de junio de 2023, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul emitió Evaluación de Impacto Ambiental VIABLE CONDICIONADA para los proyectos de Planta Fotovoltaica Jesús de 10 MW, Planta Fotovoltaica Santa María de 30 MW y sus infraestructuras de evacuación condicionada a la exclusión de la implantación del proyecto de las parcelas consideradas Áreas Críticas para las aves esteparias (Santa María: polígono 19, parcelas 112, 118, 125, 126, 127, 131, 136, 184 y 192 y Jesús: polígono 16, parcelas 787, 852, 853, 855, 856, 860, 861 y 886), donde quedará prohibida la instalación de paneles fotovoltaicos.

QUINTO.- El 5 de septiembre de 2023 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante favorable para de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 5 de septiembre de 2023, con nº expediente AAU/GR/047/22, de Autorización Ambiental Unificada de los proyectos de planta fotovoltaica Jesús de 10 MW y planta fotovoltaica Santa María de 30 MW y sus infraestructuras de evacuación condicionada a la exclusión de la implantación del proyecto de las parcelas consideradas críticas para las aves esteparias (Santa María: polígono 19, parcelas 112, 118, 125, 126, 127, 131, 136, 184 y 192 y Jesús: polígono 16, parcelas 787, 852, 853, 855, 856, 860, 861 y 886), donde quedará prohibida la instalación de paneles fotovoltaicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrán la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo

32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Alcance Fotovoltaico, S.L., con NIF B09605361, y domicilio social en Avenida de los Reyes Católicos, nº 4, 9º B, C.P. 09004, Burgos.

Objeto de la Petición: Autorización Administrativa Previa, de la instalación denominada Planta Fotovoltaica Jesús y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Padul y Albuñuelas (Granada)

Características: La planta de generación fotovoltaica con una potencia total instalada de 10 MW/12,012 MWp constará de 21.840 módulos fotovoltaicos marca Trina Solar modelo Vertex Bifacial Dual Glass TSM.EG de 550 Wp o similar instalados sobre seguidor a un eje polar N-S, 4 inversores trifásicos de 2,5 MW c.u. Power Stations formadas cada una con un inversor modelo Sunny Central 2500-EV o similar de 2.500 kW y un transformador de 30/0,69 kV de 2,5 MVA.

La energía producida será evacuada mediante una red colectora subterránea de MT 20 kV de 6.002 m de longitud, con conductor RH5Z1-OL H16 630 mm², hasta la futura subestación elevadora 132/30 kV y una línea eléctrica a 132 kV de entronque LAT 132 kV FRAGUE-VALCAIRE.

SET Elevadora 30/132 kV con un trafo de 45 MVA de elevación.

Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV D/C de 177,72 m de longitud entre la SET Elevadora y el punto de conexión en la LAT 132 FARGUE-VALCAIRE, conductor LA-180.

Según proyecto firmado por el ingeniero Sergio Pareces García colegiado nº 26.543 del COGITIM, con fecha 23/09/2022.

Presupuesto: 8.100.552,50 euros

Finalidad: Producción de energía fotovoltaica.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada nº expte.: AAU/GR/047/22) de fecha 05/09/2023, quedan incorporadas a esta Resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa de la instalación de generación eléctrica denominada Planta Fotovoltaica Jesús 10 MW y su infraestructura de evacuación en t.m. de Padul y Albuñuelas, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de

Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

TERCERO.- El promotor de la actuación deberá solicitar en el plazo de tres meses, desde la fecha de otorgamiento de la presente resolución, la aprobación del proyecto de ejecución, presentando un proyecto constructivo adaptado a las determinaciones del informe vinculante emitido por el órgano ambiental de fecha 05/09/2023 y nº expediente AAU/GR/047/22, y resto de documentación reglamentaria, concretamente para la exclusión del proyecto de las parcelas catastrales polígono 16, parcelas 787, 852, 853, 855, 856, 860, 861 y 886. Si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución se producirá la caducidad de la presente resolución, previa instrucción del correspondiente expediente. El peticionario podrá solicitar, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta Resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 26 de septiembre del 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52). El Delegado Territorial, fdo.: Gumerindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 2.518

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

Convocatoria de subvención para fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres en los municipios de menos de 5.000 habitantes

EDICTO

BDNS (Identif.): 758545

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758545>)

Serán beneficiarias de esta subvención las Entidades Locales de la provincia de Granada con población inferior a 5.000 habitantes.

Las Entidades Locales repercutirán la subvención concedida en forma de ayuda económica a la actividad empresarial desarrollada por las empresarias de su municipio. Para ello las empresarias presentarán ante la Entidad Local la solicitud correspondiente y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos (ANEXO I).

Las empresarias propuestas por las Entidades Locales deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos a fecha de 01/01/2024:

1.- Constar como vecina en el padrón municipal de la Entidad Local solicitante (aportación certificado empadronamiento actualizado a la fecha de la solicitud).

2.- Constar el domicilio fiscal de la empresaria en el municipio de la Entidad Local solicitante (Modelo 036/037 de alta censal de la/s actividad/es económica/s y/o certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado a la fecha de la solicitud).

3.- Desarrollar la actividad en un establecimiento o local comercial en el municipio de la Entidad Local solicitante (Modelo 036/037 de alta censal de la/s actividad/es económica/s y/o certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado a la fecha de la solicitud).

4.- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua de Previsión social alternativa al RETA (aportación de la vida laboral actualizada a la fecha de la solicitud).

Las empresarias deberán cumplir dichos requisitos y permanecer con la actividad económica hasta el 31/12/2024.

Quedan excluidas de esta convocatoria las empresarias que constituyan sociedades mercantiles o comunidades de bienes, así como asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, así como aquellas actividades que se desarrollen exclusivamente en plataformas online o en forma de teleasistencia.

Documentación acreditativa de la actividad empresarial.

Las empresarias acreditarán los requisitos recogidos en el apartado 2 y el parámetro definido en el apartado 3 de este artículo mediante la aportación de los siguientes documentos:

- DNI en vigor

- Certificado de empadronamiento actualizado a la fecha de la solicitud

- Vida laboral actualizada a la fecha de la solicitud

- Modelo 036/037 de alta censal de la/s actividad/es económica/s y modificaciones posteriores

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado a la fecha de la solicitud

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria actualizado a la fecha de la solicitud

El plazo de presentación de solicitudes mediante ANEXO II para las ENTIDADES LOCALES será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

La empresaria dirigirá petición al Ayuntamiento de su municipio, conforme al ANEXO I que incluye Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria, acompañando la documentación acreditativa conforme al apartado 5 del artículo 4 de esta convocatoria.

Las Entidades Locales presentarán la solicitud de subvención a través de la Diputación de Granada de la sede electrónica en el catálogo de TRÁMITES denominado AYUDAS Y SUBVENCIONES, carpeta APOYO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LAS MUJERES, según lo previsto en el artículo 16 de la LPAC, así como, con el Título II de la OAEDipgra. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Solicitud de la Entidad Local firmada por la Alcaldía conforme al ANEXO II.
2. Documentación completa aportada por las empresarias

Granada, 30 de abril de 2024.-La Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Granada, fdo.: María Teresa Martín Bautista.

NÚMERO 2.459

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Modificación de crédito nº 3/2024, expte. 148/2024

EDICTO

D. Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Chauchina, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2024 (Expte. 148/2024), por importe de 59.100,00 euros.

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública de los expedientes, según anuncio publicado en el BOP de Granada nº 64 de 04-04-2024, se elevan los acuerdos a definitivos y se procede a publicar su resumen a nivel de capítulos.

Ello de conformidad a lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del mencionado Texto Refundido, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

EXPEDIENTE APROBADO

1.- Expte.: 148/2024. Modificación de crédito nº 3/2024.

Importe: 59.100,00 euros.

Modalidad: Modificación de crédito 3/2024, mediante suplemento de créditos financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos.

- ALTAS en Aplicaciones de Gastos por suplemento de créditos:

Cap. VI. Inversiones reales: 59.100,00 euros.

- BAJAS en Aplicaciones de Gastos:

Cap. II: Gastos corrientes en bienes y servicios: - 59.100,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 30 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 2.458

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Presupuesto municipal 2024

EDICTO

D. Carlos Romero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal para 2024, en sesión plenaria de fecha 21 de marzo de 2024, así como la plantilla que comprende todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se ha efectuado la exposición pública mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, de fecha 2 de abril de 2024, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales no se han presentado reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado.

En la medida en que el Presupuesto General está integrado únicamente por el de la propia Entidad, dado que no existen organismos autónomos dependientes de ésta, encontrándose la empresa EMUIZNA, participada mayoritaria o íntegramente por el Ayuntamiento, sin actividad y en fase de liquidación, ascendiendo tanto el estado de ingresos como el de gastos a cero euros, no afectando, en consecuencia, a la consolidación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2024, artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, se publica la plantilla del personal para dicho ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente, recurso contencioso administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde al del día siguiente al de su publicación.

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES:	3.809.712,25 euros
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	1.493.057,68 euros
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	1.857.516,55 euros
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	50.446,02 euros
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	408.692,00 euros
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL:	1.956.484,43 euros
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	1.580.621,83 euros
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	375.862,60 euros
B) OPERACIONES FINANCIERAS:	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 euros
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	286.926,76 euros
TOTAL:	6.053.123,45 euros

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES:	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	802.312,93 euros
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	21.251,10 euros
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	691.865,46 euros
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	2.445.993,31 euros
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	38.310,10 euros
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL:	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 euros
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	1.619.748,10 euros
B) OPERACIONES FINANCIERAS:	0,00 euros
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 euros
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	433.642,44 euros
TOTAL:	6.053.123,45 euros

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

PERSONAL FUNCIONARIO

PERSONAL FUNCIONARIO			
Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo/Subgrupo/Categoría	Observaciones
<u>Escala: Funcionarios Habilitación</u>			
<u>Carácter Nacional</u>			
Subescala: Secretaría			
Secretario/a	1	A1 Categoría Entrada	
Subescala: Intervención-Tesorería			
Interventor/a	1	A1 Categoría Entrada	
Tesorero/a	1	A1 Categoría Entrada	
<u>Escala: Funcionarios Escala</u>			
<u>Administración General</u>			
Subescala: Técnica			
Técnico/a de Administración General	1*	A1	*Vacante Promoción interna
Subescala: Gestión			
Técnico/a de Gestión	1	A2	

Subescala: Administrativa			
Administrativo	3*	C1	*2 vacantes
Agente Dinamizador Guadalinfo	1*	C1	* Sujeta a proceso de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad del Empleo Público
Agente Sociocultural	1*	C1	* Sujeta a proceso de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad del Empleo Público
Subescala: Subalterna			
Oficial de Servicios Múltiples	1	C2	
Encargado de Aguas y Fontanería	1	C2	
<u>Escala: Funcionarios Escala Administración Especial</u>			
Subescala: Técnica			
Clase: Técnicos Superiores			
Licenciado Técnico Jurídico	1*	A1	* Sujeta a proceso de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad del Empleo Público
Clase: Técnicos Medios			
Arquitecto Técnico	1*	A2	* Sujeta a proceso de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad del Empleo Público
Trabajadora Social	2*	A2	* Sujeta a proceso de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad del Empleo Público
Subescala: Servicios Especiales			
Clase: Policía Local y Auxiliares			
Policía Local	7*	C1	*4 vacantes
Vigilante Municipal	1*	AP	* Sujeta a proceso de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad del Empleo Público

NÚMERO 2.480

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)*Admitidos y excluidos para procesos de estabilización***EDICTO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2024 relación provisional de admitidos y excluidos en procesos de estabilización del Ayuntamiento de Freila

Trascurrido el plazo de veinte días hábiles para presentación de solicitudes, a continuación se detalla listado provisional de admitidos y excluidos en cada proceso, lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado a los efectos de que durante el plazo de diez días el aspirante excluido pueda subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

- Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de selección de un puesto de Limpiador/a:

ADMITIDOS los que a continuación se relacionan:

- D^a Josefa Corral Fernández, con DNI N^o ***459***
- D^a Ángela Alcaide Fernández, con DNI N^o ***108***

EXCLUIDOS: Ninguno.

- Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de selección de un puesto de Auxiliar Administrativo/a:

ADMITIDOS los que a continuación se relacionan:

- D. Alberto Martín Quirantes, con DNI N^o ***234***
- D^a Raquel Balbás Aguilar, con DNI N^o ***969***
- D. José Antonio Navarrete García, con DNI N^o ***118***
- D. José Antonio Maldonado Manrique, con DNI N^o ***046***

- D^a María Nieves Molina Martín, con DNI N^o ***519***

EXCLUIDOS: Ninguno.

- Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de selección de un puesto de Dinamizador/a Guadalinfo:

ADMITIDOS los que a continuación se relacionan:

- D. José Antonio Maldonado Manrique, con DNI N^o ***046***
- D^a Carmen María Soria Vargas, con DNI N^o ***151***

EXCLUIDOS: Ninguno.

- Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de selección de un puesto de Secretario/a Juzgado de Paz:

ADMITIDOS los que a continuación se relacionan:

- D^a María Dolores Vilchez Bellido, con DNI N^o ***146***

EXCLUIDOS: Ninguno.

- Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de selección de un puesto de Operario/a Usos Múltiples:

ADMITIDOS los que a continuación se relacionan:

- D. José Pleguezuelos Corral, con DNI N^o ***264***

EXCLUIDOS: Ninguno.

Lo manda, y firma la Alcaldía-Presidencia.

Freila, 30 de abril de 2024.-El Sr. Alcalde-Presidente, fdo.: José Pretel Vico.

NÚMERO 2.460

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Admitidos/as y excluidos/as para plazas de Técnicos/as de Orientación Profesional***EDICTO**

Por la Tte. Alcaldé Delegada de Recursos Humanos con fecha 29 de abril de 2024, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS

EXPEDIENTE 245/2024

Con fecha de 19 de febrero 2024, por resolución de la Tte. Alcaldé Delegada de Recursos Humanos, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la selección de personal adscrito al Programa de Empleo y Formación concretamente dos Administrativos, dos Directores, dos Técnicos de Orientación Profesional y un Docente Formador, publicadas en el BOP n^o 41 de 29 de febrero de 2024. Con fecha 4 de marzo de 2024 por resolución de la Tte. Alcaldé Delegada de Recursos Humanos se procede a la anulación de la convocatoria exceptuando la selección de dos Técnicos de Orientación Profesional, publicadas en el BOP n^o 50 de 13 de marzo de 2024.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.P., en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 5 días hábiles.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía, vengo a bien DECRETAR:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de 2 Técnicos/as de Orientación Profesional.

ADMITIDAS

APELLIDOS Y NOMBRE

ÁLVAREZ RAMOS, CAROLINA

D.N.I.

***7035**

DÍAZ ÁGUILA, CARMEN MARÍA ***3766**
 MANZANO GARCÍA, M^a DEL MAR ***6784**
 MURILLO CÁCERES, M^a JOSE ***3360**
 QUESADA RUIZ, SARA ***7382**
 RUIZ MORENO, JUANA ***6976**

NÚMERO 2.476

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Admitidos y excluidos para veinte plazas para Auxiliar de Ayuda a Domicilio

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Alcalde del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena ha dictado resolución con fecha 26 de abril de 2024, sobre aprobación de listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas para la selección de personal laboral fijo correspondientes a:

- 20 plazas de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, Personal Laboral Fijo.

El texto íntegro de la citada resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, nº 1 de Maracena (Granada) y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, www.maracena.es, apartado Temáticas - Formación y Empleo - Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Maracena, 28 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 3.837/23

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Admitidos/as y excluidos/as para 4 plazas de Oficial de Policía Local (promoción interna)

EDICTO

D^a Berta María Linares Carmona, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Sr. Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena ha dictado diversas resoluciones con fecha 01 de junio de 2023, sobre aprobación de listas de personas aspirantes admitidas y excluidas para la selección de personal funcionario/a de carrera en turno de promoción interna correspondientes a:

- 4 plazas de Oficial de Policía Local, funcionario de carrera, grupo C, subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, en turno de promoción interna.

El texto íntegro de la citada resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, nº 1 de Maracena (Granada) y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, www.maracena.es, apartado Temáticas-For-

SEGUNDO: Designar conforme la Base Sexta: de dicha convocatoria el Tribunal Calificador que estará entregado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: TITULAR: D^a Lydia Sánchez Barrelaes, Funcionaria del Ayuntamiento.

SUPLENTE: D. Francisco Bohórquez Muñoz, Funcionario del Ayuntamiento.

SECRETARIO: TITULAR: D^a María José Cáceres López-Cózar, funcionaria carrera Ayuntamiento de Loja

SUPLENTE: D^a M^a del Mar González Gómez, funcionaria carrera Ayuntamiento de Loja

VOCALES: TITULAR: D. Miguel Calleja López, Funcionario del Ayuntamiento.

SUPLENTE: D^a Encarnación Ocaña Hernández, Funcionaria del Ayuntamiento.

TITULAR: D. Sergio García Agudo, Funcionario del Ayuntamiento.

SUPLENTE: D. Juan Nogales Gámiz, Funcionario del Ayuntamiento.

TITULAR: D^a Vanesa Gómez Cantano, Funcionaria del Ayuntamiento.

SUPLENTE: D. Juan Alonso Sánchez Martínez, Funcionario del Ayuntamiento.

TERCERO: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización de la ENTREVISTA, el próximo día 20 mayo de 2024 a las 17:00 horas en EL PÓSITO, Plaza Joaquín Costa s/n, quienes deberán comparecer provistos con su DNI/Carnet de Conducir/Pasaporte y bolígrafo azul o negro.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único (comenzando por la letra "N") siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, Sede Electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Loja, 30 de abril de 2024.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos.

mación y Empleo-Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Lo manda y firma en Maracena, a 16 de junio de 2023 la Alcaldesa en funciones, fdo.: Berta María Linares Carmona.

NÚMERO 2.481

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Nombramiento de Peón de Jardinería

EDICTO

De acuerdo con lo resuelto por Decreto de alcaldía número 2024-0155, de 22 de abril, en el procedimiento de estabilización celebrado para cubrir una plaza va-

cante en la plantilla municipal de PEÓN DE JARDINERÍA en régimen laboral grupo E, a jornada completa, se ha acordado:

Nombrar a don ISAAC TERRÓN JAIME con DNI 7662****, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, para cubrir plaza vacante de PEÓN DE JARDINERÍA.

El aspirante seleccionado deberá proceder a la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 62.1 b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Moreda de Zafayona, 22 de abril de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Virginia Pantigas Ruiz.

NÚMERO 2.444

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Convocatoria y bases para la selección de una plaza de Limpieza de Edificios Municipales

EDICTO

D^a Marcos Navarro González, Alcalde de Polícar, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER: Con fecha 25-04-2024 se ha adoptado resolución de Alcaldía número 2024-0061 relativa a la aprobación de la Convocatoria y las Bases específicas que regirán la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de limpieza de edificios municipales, cuya parte dispositiva dice:

“...

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases reguladoras para la cobertura de la plaza vacante anteriormente referenciada.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN RÉGIMEN DE LABORAL FIJO UNA PLAZA DE LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria es la cobertura en régimen de laboral fijo de 1 plaza de limpieza en edificios públicos municipales, por el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta Pública de Empleo Público Adicional y Extraordinaria de este Ayuntamiento para el año 2023 aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2023/0222 de fecha 21 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de número 3/24, de fecha 05-01-2024.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación de la plaza: Limpieza edificios municipales.

Régimen: Laboral fijo

Funciones encomendadas: Servicio de limpieza de edificios municipales.

Grupo de clasificación: 10

Titulación exigible: Educación secundaria obligatoria o equivalente

Jornada: Tiempo parcial (50%)

Horario: De mañana, de lunes a viernes

Nº de vacantes: Una

Sistema de selección: Concurso-oposición

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo para la estabilización de personal, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte. Quienes no posean la nacionalidad española acompañarán a la solicitud los siguientes documentos: Los extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente.

- Fotocopia compulsada del título exigido.

- Fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://policar.sedelectronica.es>] insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://policar.sedelectronica.es>). con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de diez días hábiles. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

SEXTA. Fase de OPOSICIÓN. (Máximo 50 puntos).

De carácter obligatorio y eliminatorio. Estará integrada por un ejercicio teórico que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, las 5 últimas serán de reserva, de las cuales se establecerán 3 respuestas alternativas, siendo solamente una la válida, a propuesta del Tribunal de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria.

Este ejercicio será calificado de 0 a 50 puntos y tendrá carácter eliminatorio. Las preguntas acertadas se valorarán con 2,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,10 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas debiendo los aspirantes obtener una puntuación mínima de 25 puntos para que el tribunal proceda a valorar los méritos presentados.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de la plantilla de preguntas y de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

Se publicará la plantilla de respuesta válidas en el tablón de edictos y en la sede electrónica <https://policar.sedelectronica.es>, por un plazo de tres días hábiles, para la presentación de alegaciones/reclamaciones.

Terminado dicho plazo, el Tribunal estimará o desestimará las alegaciones/reclamaciones formuladas contra la misma, ratificando las preguntas reclamadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias. Si el tribunal decidiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Si, aun así, con las preguntas de reserva, no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el apartado primero de este apartado, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del ejercicio. Finalizado el acto, el tribunal hará pública, mediante anuncio en la sede electrónica, la relación de personas aspirantes que hayan superado el ejercicio, junto con la valoración de la fase de concurso.

TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Las entidades locales. Concepto y clases. El municipio. La organización municipal. Competencias.

Tema 3. El personal al servicio de la administración local. Sus clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 4. Normativa reguladora de la Prevención de Riesgos Laborales. Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente.

Tema 5. La igualdad de mujeres y hombres en la Ley. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 6. Productos de limpieza. Características y aplicaciones.

Tema 7. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza

Tema 8. Conocimiento de materiales y herramientas utilizadas en el Servicio de Limpieza

Tema 9. La organización y control del servicio de limpieza

SÉPTIMA.- Fase de CONCURSO (Máximo 50 puntos).

7.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta 30 puntos:

a) Los servicios prestados en la Administración Local convocante como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,50 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Los servicios prestados en otra Administración Local, otras administraciones públicas o del sector público como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,35 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Los servicios prestados en el sector privado en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, limpieza de edificios, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, o en el caso del sector privado mediante vida laboral y certificación del empresario o contratos laborales totalmente legibles, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de limpieza de edificios, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

7.2. Asimismo, se valorarán los méritos de formación. Hasta con un máximo de 15 puntos.

a).- Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por Administración pública, por centros de formación de personal del empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando la expedición del título tenga una antigüedad, no superior a diez años y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca.

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente puntuación:

* Por cada curso de formación o perfeccionamiento hasta 20 horas: 0,50 puntos.

* Por cada curso de formación o perfeccionamiento desde 21 horas hasta 50 horas: 1 punto.

* Por cada curso de formación o perfeccionamiento superior a 51 horas en adelante: 2 puntos.

* Por cada curso donde no conste las horas: 0,05

b).- Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados y gestionados por entidades e instituciones privadas, siempre y cuando la expedición del título tenga una antigüedad, no superior a diez años y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente puntuación:

* Por cada curso de formación o perfeccionamiento hasta 20 horas: 0,25 puntos.

* Por cada curso de formación o perfeccionamiento desde 21 horas hasta 50 horas: 0,50.

* Por cada curso de formación o perfeccionamiento superior a 51 horas en adelante: 1 punto.

* Por cada curso donde no conste las horas: 0,02.

7.3. Las actividades formativas que estén relacionadas con materias transversales (igualdad o violencia de género, riesgos laborales, ofimática, protección de datos...), se valorará solo una actividad formativa de cada materia, la de mayor puntuación.

7.4. La acreditación de los méritos formativos se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

7.5. Finalizado el acto de valoración, el tribunal hará pública, mediante anuncio en la sede electrónica, la valoración provisional de la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha calificación provisional en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://policar.sedelectronica.es> para efectuar las alegaciones pertinentes. Asimismo, durante este plazo, los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos.

7.6. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso-oposición, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios que atienden a la mayor puntuación obtenida:

1º.- A quién hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

2º.- Si persiste el empate al que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 7.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 7.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

3º.- Por sorteo.

OCTAVA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

8.1. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

8.2. El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento, junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de contratación.

El Ayuntamiento hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://policar.sedelectronica.es>.

8.3. La persona aspirante propuesta para la contratación acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <http://policar.sedelectronica.es>, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

8.3. Los órganos de selección no podrán proponer la contratación a más de un aspirante.

NOVENA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://policar.sedelectronica.es>], los documentos, justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siguientes:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser contratado.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

DÉCIMA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de 25 puntos y no hayan sido contratados pasarán, por orden de puntuación, a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por las siguientes normas:

1.- Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación de la bolsa, y de forma rotativa. Los componentes de la bolsa no rotarán hasta que la misma se haya agotado, salvo en los siguientes supuestos:

- Si la contratación del trabajador no supera seis meses, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

- Si la contratación del trabajador, tras el primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado supera seis meses, el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.

2.- La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo y del puesto dentro de la misma:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

3.- Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

4.- bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DUODÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I:
SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	NIF
Denominación del Puesto	

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p><i>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</i></p> <p><i>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</i></p> <p><i>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</i></p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de 1 plaza de limpieza en edificios públicos municipales, por el sistema de concurso-oposición, en régimen de laboral fijo, y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- *Tener la nacionalidad española.*
- *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*
- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban n el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- *Poseer la titulación exigida.*

SEGUNDO. Convocar el proceso de selección de una plaza de limpieza de edificios municipales como personal laboral fijo.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://policar.sedelectronica.es>].

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio (BOE), la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

QUINTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el B.O.P y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://policar.sedelectronica.es>], otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Polícar, 29 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 2.463

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Cuenta General Presupuesto 2023

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Quéntar, 30 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 2.472

COMUNIDAD DE REGANTES EL BOTERO

EDICTO

Convoca junta general ordinaria para el día 26 de mayo del 2024 en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Galera a las 11,30 en primera convocatoria, y en el caso a las 12,00 en segunda convocatoria. ■